



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE FEBRERO DE 2018	7876
-----------	-----------------------	-----------------------	------



**SOTOP**  
Secretaría de  
Ordenamiento Territorial  
y Obras Públicas

No.- 8873

Villahermosa, Tabasco. 14 de febrero de 2018.

## Al público en general:

La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, con base en lo establecido en los Artículos 88 y 89 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, vigente; contando con la anuencia otorgada por el Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Metropolitano de Tabasco, en su primera Sesión Ordinaria efectuada el 30 de enero de 2018; hace del conocimiento de la población en general del estado de Tabasco, que del 2 al 21 de marzo de 2018, se llevará a cabo la Consulta Pública del Programa de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, para lo cual, el documento en cuestión estará disponible para su consulta en el portal de la Secretaría: [www.tabasco.gob.mx/sotop](http://www.tabasco.gob.mx/sotop); asimismo a través de dicho portal podrá emitir sus comentarios o sugerencias, a los que la Secretaría dará respuesta motivada y fundada en un término no mayor a 15 días hábiles a partir de su recepción.

Cumplida la formalidad anterior, se procederá a la aprobación, publicación e inscripción del referido Programa para su observancia obligatoria para las

dependencias, órganos y entidades estatales, los organismos de participación social y consulta, las autoridades municipales y las personas físicas y jurídicas colectivas, en los plazos y términos que el propio programa señale.

**ATENTAMENTE**

*Luis Armand Priego Ramos*

**ING. LUIS ARMANDO PRIEGO RAMOS**  
**Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas**

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"*

Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara 3306, Torre Carrizal, Col. Carrizal, CP 86108  
Villahermosa, Tabasco, México Tel: (01 993) 313 6160 <https://tabasco.oh.mx/onton>





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JONUTA, TABASCO.

No.- 8874

## ACUERDO



Trájanos que, honren historia

### H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO 2016 -2018

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN  
TABASCO"

PROFRA. ANA LILIA DÍAZ ZUBIETA, PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO HAGO SABER.

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 01 DE FECHA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 64, FRACCIONES I, 65, FRACCIONES I Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 19, 29, FRACCIONES I, II Y LIX, 47 FRACCIÓN I, 52, 65, FRACCIONES I, III, IV, VII Y XX, 106, FRACCIÓN X, 107 Y DEMÁS RELATIVO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 3, 4, 6, 10, 19, 25, 26, FRACCIÓN II: SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO.-----

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA LA CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA GANADO Y MADERA 2018, DEL 50% A ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS".

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, imponen que los municipios administren libremente su hacienda, la cual se formara de los adinamientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros pesos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la estación de servicios públicos a su cargo.

UNDO. Que los artículos 2 y 29 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del lo de Tabasco, disponen que el municipio libre, investido de personalidad jurídica a en términos de la Constitución Federal y Local es autónomo en su régimen interior y ertad para administrar su hacienda y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, una forma de contribuir al mejoramiento económico y social de los habitantes, es establecer subsidios para facilitar el pago de contribuciones, lo que incluso contribuirá a la adecuada prestación de servicios públicos.

UARTO. Que el artículo 89 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, culta a los ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas rdsicciones, mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de uidad y proporcionalidad.

JINTO. Que la presente propuesta a la vez que prevé un mecanismo para subsidiar la audación fiscal con el fin de fortalecer las finanzas del Municipio crea condiciones que mten al contribuyente obtener beneficios al pagar por "Certificación de Registro de rros y Señales para Ganado y Madera 2018".

XTO. Que el Honorable Ayuntamiento, consciente de la difícil situación económica que impera en el Estado y reconociendo la aceptación que han tenido los programas que en esta materia se han ejecutado, durante los ejercicios fiscales anteriores estima social y económicamente viable implementar, este nuevo "Programa de Subsidio al pago de Certificación de Registro de Fierros y Señales para Ganado y Madera 2018 del 50% a Adultos Mayores de 65 Años", en beneficio de la economía de las familias del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Por lo que con fundamento en el artículo 115 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracción I, 65 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este Honorable Cabildo tiene a bien aprobar el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la implementación del "Programa de Subsidio al pago de Certificación de Registro de Fierros y Señales para Ganado y Madera 2018 del 50% a Adultos Mayores de 65 Años", y se autoriza al Presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas procedan a su ejecución, mismo que se aplicara de la siguiente forma:

#### CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA GANADO Y MADERA 2018.

50% a adultos mayores (65 años en adelante) del 03 de Enero al 31 Diciembre de 2018.

SEGUNDO. Estos Subsidios estarán vigentes a partir del día 02 de Enero de 2018, hasta el 31 de Diciembre de 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

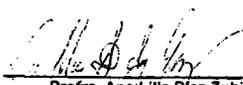
#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

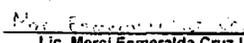
ARTICULO SEGUNDO. Notifiquese el presente Acuerdo al Director de Finanzas de este H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, para efectos de que realice los trámites correspondientes, que conlleven a su debido cumplimiento.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

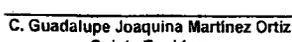
#### LOS REGIDORES

  
Profra. Ana Lilia Díaz Zubieta  
Primer Regidora y Presidenta Municipal

  
C. Francisco Alfonso Filigrana Castro  
Segundo Regidor Síndico de Hacienda

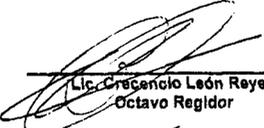
  
Lic. Mercé Esmeralda Cruz Uc  
Tercera Regidora

  
Lic. Rigoberto Mendoza González  
Cuarto Regidor

  
C. Guadalupe Joaquina Martínez Ortiz  
Quinta Regidora

  
C. José Armando del Rivero Luna  
Sexto Regidor

  
Lic. Karla Tansbrink Torres Valdés  
Séptima Regidora

  
Lic. Crescencio León Reyes  
Octavo Regidor

C. Rosaura Correa Jiménez  
Novena Regidora

  
C. Adellno García García  
Décimo Regidor

  
Profra. Ana Lilia Díaz Zubieta  
Primer Regidora y Presidenta Municipal

  
Lic. Fidello Quinto Peralta Damián  
Décimo Primer Regidor

  
Lic. Laura María Flores Castillo  
Décima Segunda Regidora

  
El Secretario Del H. Ayuntamiento



No.- 8875

## ACUERDO



### H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO 2016 -2018

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

PROFRA ANA LILIA DÍAZ ZUBIETA, PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO HAGO SABER.

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 01 DE FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIONES I, 65, FRACCIONES I Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 19, 29, FRACCIONES I, II Y LIX, 47 FRACCIÓN I, 52, 65, FRACCIONES I, III, IV, VII Y XX, 106, FRACCIÓN X, 107 Y DEMÁS RELATIVO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 3, 4, 6, 10, 19, 25, 26, FRACCIÓN II: SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE SUBSIDIOS FISCALES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL EJERCICIO FISCAL 2018 Y REZAGOS DE AÑOS ANTERIORES".

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone que los municipios administren libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

**SEGUNDO.** Que los artículos 2 y 29 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el municipio libre, investido de personalidad jurídica propia en términos de la Constitución Federal y Local es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

**TERCERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, una forma de contribuir al mejoramiento económico y social de los habitantes, es establecer subsidios para facilitar el pago de contribuciones, lo que incluso contribuirá a la adecuada prestación de servicios públicos.

**CUARTO.** Que el artículo 89 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, faculta a los ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

**QUINTO.** Que la presente propuesta a la vez que prevé un mecanismo para subsidiar la recaudación fiscal con el fin de fortalecer las finanzas del Municipio crea condiciones que permitan al contribuyente obtener beneficios al pagar sus contribuciones de Impuesto Predial.

**SEXTO.** Que el Honorable Ayuntamiento, consciente de la difícil situación económica que impera en el Estado y reconociendo la aceptación que han tenido los programas que en esta materia se han ejecutado, durante los ejercicios fiscales anteriores estima social y económicamente viable implementar, este nuevo "Programa de Subsidios Fiscales para el Pago del Servicio de Agua Potable del Ejercicio Fiscal 2018 y Rezagos de Años Anteriores" en beneficio de la economía de las familias del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Por lo que con fundamento en el artículo 115 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracción I, 65 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este Honorable Cabildo tiene a bien aprobar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la implementación del PROGRAMA DE SUBSIDIOS FISCALES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL EJERCICIO FISCAL 2018 Y REZAGOS DE AÑOS ANTERIORES, y se autoriza al Presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas procedan a su ejecución, mismo que se aplicara de la siguiente forma:

#### PAGO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE

25% a personas físicas del 03 de Enero al 31 Diciembre de 2018, que se encuentren al corriente en el pago del servicio de agua potable.

10% a personas morales o jurídico-colectivas; del 03 de Enero al 31 Diciembre de 2018, que se encuentren al corriente en el pago del servicio de agua potable. Aplica solamente a una toma, que compruebe que sea de su domicilio fiscal.

50% a adultos mayores (65 años en adelante) del 03 de Enero al 31 Diciembre de 2018. Aplica solo a contribuyentes sin adeudo y que el servicio de agua potable a pagar no exceda de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) que acrediten la propiedad del inmueble y solo se aplica a un servicio de agua potable.

**INCENTIVO AL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN REZAGO.**

15% En el monto a pagar a personas físicas con adeudos de años anteriores del 03 de Enero al 31 de Diciembre del 2018. Aplica solo a servicio de agua potable.

10% En el monto a pagar a personas morales o jurídico-colectivas con adeudos de años anteriores del 03 de Enero al 31 de Diciembre del 2018. Aplica solamente al servicio de agua potable de su domicilio fiscal. Aplica solo a un servicio de agua potable.

30% En el monto a pagar a adultos mayores (65 años en adelante). Del 03 de Enero al 31 de diciembre del 2018. Que acrediten el servicio de agua potable de su domicilio. Aplica solo a un servicio de agua potable de su domicilio.

**PROGRAMA DE SUBSIDIOS FISCALES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL EJERCICIO FISCAL 2018 Y REZAGOS DE AÑOS ANTERIORES DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2018.**

Hasta 100% en multas.

Hasta 100% en gastos de ejecución.

Hasta 100% de descuentos en recargos.

**SEGUNDO.** Estos Subsidios estarán vigentes a partir del día 03 de Enero de 2018, hasta el 31 de Diciembre de 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrara en vigor el día 03 de Enero de 2018 y se publicara en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

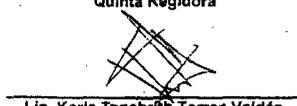
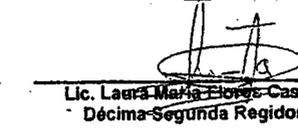
**ARTICULO SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Finanzas de este H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, para efectos de que realice los trámites correspondientes, que conlleven a su debido cumplimiento.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

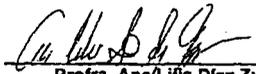
**LOS REGIDORES**

  
Profra. Ana Lilia Díaz Zubieta  
Primer Regidora y Presidenta Municipal

  
C. Francisco Alfonso Filigrana Castro  
Segundo Regidor Síndico de Hacienda

 Lic. Merce Esmeralda Cruz Uc Tercera Regidora	 Lic. Rigoberto Mendoza González Cuarto Regidor
 C. Guadalupe Joaquina Martínez Ortiz Quinta Regidora	 C. José Armando del Ribero Luna Sexto Regidor
 Lic. Karla Tanabrith Torres Valdés Séptima Regidora	 Lic. Esmeraldo León Reyes Octavo Regidor
 C. Rosaura Correa Jiménez Novena Regidora	 C. Adelino García García Décimo Regidor
 Lic. Fidelfo Quinto-Parra Damián Décimo Primer Regidor	 Lic. Laura María Flores-Castillo Décima-Segunda Regidora

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 54 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE SUBSIDIOS FISCALES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL EJERCICIO FISCAL 2018 Y REZAGOS DE AÑOS ANTERIORES". PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA GENERAL, EN LA CIUDAD DE JONUTA RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2018.

  
Profra. Ana Lilia Díaz Zubieta  
Primer Regidora y Presidenta Municipal

  
2016  
SECRETARÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JONUTA, TABASCO.

No. - 8876

## ACUERDO



Trabajos que hacen historia

### H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO 2016-2018

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN  
TABASCO"

PROFRA ANA LILIA DÍAZ ZUBIETA, PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO HAGO SABER.

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 01, DE FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIONES I, 65, FRACCIONES I Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 19, 29, FRACCIONES I, II Y LIX, 47 FRACCIÓN I, 52, 65, FRACCIONES I, III, IV, VII Y XX, 106, FRACCIÓN X, 107 Y DEMÁS RELATIVO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 3, 4, 6, 10, 19, 25, 26, FRACCIÓN II: SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE SUBSIDIOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2018 Y REZAGOS DE AÑOS ANTERIORES".

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone que los municipios administran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el municipio libre, investido de personalidad jurídica propia en términos de la Constitución Federal y Local es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, una forma de contribuir al mejoramiento económico y social de los habitantes, es establecer subsidios para facilitar el pago de contribuciones, lo que incluso contribuirá a la adecuada prestación de servicios públicos.

CUARTO. Que el artículo 89 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, faculta a los ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

QUINTO. Que la presente propuesta a la vez que prevé un mecanismo para subsidiar la recaudación fiscal con el fin de fortalecer las finanzas del Municipio crea condiciones que permiten al contribuyente obtener beneficios al pagar sus contribuciones de Impuesto Predial.

SEXTO. Que el Honorable Ayuntamiento, consciente de la difícil situación económica que impera en el Estado y reconociendo la aceptación que han tenido los programas que en esta materia se han ejecutado, durante los ejercicios fiscales anteriores estima social y económicamente viable implementar, este nuevo "Programa de Subsidios Fiscales para el Pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2018 y Rezagos de Años Anteriores" en beneficio de la economía de las familias del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Por lo que con fundamento en el artículo 115 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracción I, 65 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este Honorable Cabildo tiene a bien aprobar el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la implementación del "PROGRAMA DE SUBSIDIOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2018 Y REZAGOS DE AÑOS ANTERIORES", y se autoriza al Presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas procedan a su ejecución, mismo que se aplicara de la siguiente forma:

#### IMPUESTO 2018

25% a personas físicas del 03 de Enero al 31 Diciembre de 2018, que se encuentren al corriente en el pago del impuesto.

10% a personas morales o jurídico-colectivas; del 03 de Enero al 31 Diciembre de 2018, que se encuentren al corriente en el pago del impuesto. Aplica solamente a la propiedad que compruebe sea su domicilio fiscal.

50% a adultos mayores (65 años en adelante) del 03 de Enero al 31 Diciembre de 2018. Aplica solo a contribuyentes sin adeudo y que el impuesto a pagar no exceda de \$300.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) que acrediten la propiedad del inmueble y solo se aplica a un predio.

#### INCENTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL EN REZAGO

15% En el monto a pagar a personas físicas con adeudos de años anteriores del 03 de Enero al 31 de Diciembre del 2018. Aplica solo a un predio.

10% En el monto a pagar a personas morales o jurídico-colectivas con adeudos de años anteriores del 03 de Enero al 31 de Diciembre del 2018. Aplica solamente a la propiedad que compruebe sea su domicilio fiscal. Aplica solo a un predio.

30% En el monto a pagar a adultos mayores (65 años en adelante). Del 03 de Enero al 31 de diciembre del 2018. Que acrediten la propiedad del inmueble. Aplica solo a un predio

PROGRAMA DE SUBSIDIOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2018 Y REZAGOS DE AÑOS ANTERIORES DEL 03 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2018.

Hasta 100% en multas.

Hasta 100% en gastos de ejecución.

Hasta 100% de descuentos en recargos.

SEGUNDO. Estos Subsidios estarán vigentes a partir del día 03 de Enero de 2018, hasta el 31 de Diciembre de 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Finanzas de este H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, para efectos de que realice los trámites correspondientes, que conlleven a su debido cumplimiento.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

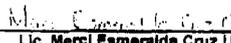
LOS REGIDORES

  
 Profra. Ana Lilia Díaz Zubieta  
 Primer Regidora y Presidenta Municipal

  
 C. Francisco Alfonso Filigrana Castro  
 Segundo Regidor Síndico de Hacienda

  
 Lic. Fidelfo Quinto-Peralta  
 Décimo Primer Regidor

  
 Lic. Laura María Flores Castillo  
 Décima Segunda Regidora

  
 Lic. Mercel Esmeralda Cruz Uc  
 Tercera Regidora

  
 Lic. Rigoberto Mendoza González  
 Cuarto Regidor

  
 C. Guadalupe Joaquina Martínez Ortiz  
 Quinta Regidora

  
 C. José Armando del Rivero Luna  
 Sexto Regidor

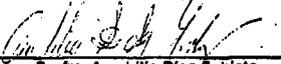
  
 Lic. Karla Tanabrith Torres Valdés  
 Séptima Regidora

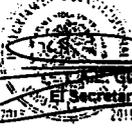
  
 Lic. Ezequiel León Reyes  
 Octavo Regidor

  
 C. Rosauro Correa Jiménez  
 Novena Regidora

  
 C. Adelino García García  
 Décimo Regidor

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47, 54 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE SUBSIDIOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2018 Y REZAGOS DE AÑOS ANTERIORES", PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA GENERAL, EN LA CIUDAD DE JONUTA RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

  
 Profra. Ana Lilia Díaz Zubieta  
 Primer Regidora y Presidenta Municipal

  
 Gustavo Gutiérrez Cruz  
 El Secretario Del H. Ayuntamiento  
 2018  
 SECRETARÍA MUNICIPAL

No.- 8902

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 002

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional, para la Adquisición de Vales de Despensa, para las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo siguiente:

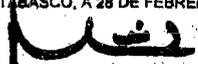
Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-002-18	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	03/03/2018 Conforme a los honorarios de servicios al público de Finanzas y el Banco	06/03/2018 10:00 horas	12/03/2018 10:00 horas	14/03/2018 10:00 horas

Lote	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1 (A1)	00000000	VALES DE DESPENSA	1.00	LOTE
1 (A2)	00000000	VALES DE DESPENSA	1.00	LOTE
1 (A3)	00000000	VALES DE DESPENSA	1.00	LOTE
1 (A4)	00000000	VALES DE DESPENSA	1.00	LOTE
1 (A5)	00000000	VALES DE DESPENSA	1.00	LOTE

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.seccatlab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, los días Miércoles a Sábado; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de la Secretaría de Planeación y Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A. y/o CITIBANAMEX, al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 06 de Marzo de 2018 a las 10:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 12 de Marzo de 2018 a las 10:00 horas: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la (s) propuesta (s) económica (s) se efectuará el día 14 de Marzo de 2018 a las 10:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá(n) presentar las (s) proposición(es) será: español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requerente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Federales, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipales.

CENTRO, TABASCO, A 28 DE FEBRERO DEL 2018.

  
 LIC. BERTIN MIRANDA VILLALOBOS  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
 RÚBRICA





No. - 8888

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

### EDICTO

A las Autoridades y al Público en General.

En el expediente número 209/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Adriana Georgina Priego Pérez, por derecho propio, en contra de Noemí Pérez Magaña y José Eduardo Hernández Naranjo; con fecha dos febrero del dos mil dieciocho, se dictó un provéldo, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; dos de febrero del dos mil dieciocho.

**Vistos.** La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presentado al licenciado Pedro García Falcón, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el estado de Tabasco, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de la demandada Noemí Pérez Magaña, con datos de identificación, medidas, colindancias y registro de inscripción siguientes:

**Predio urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero de la ciudad de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 180 metros cuadrados, mismos que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:** al Norte, en 9.00 metros con María del Carmen Campos Campos, al Sur en 9.00 metros con María del Carmen Campos Campos, al Este en 20.00 metros con María del Carmen Campos Campos, y al Oeste en 20.00 metros con Carlos Morales, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 755 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el Predio número 26059 folio 136 del libro mayor volumen 102.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$366,700.00 (trescientos sesenta y seis mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Lo anterior conforme al avalúo emitido por el ingeniero Pascual Domínguez Ramos, perito designado por la parte actora.

**Segundo.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercero.** Como se previene en el artículo 433 fracción IV del Código Procesal invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas del día dieciséis de marzo del dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

**Cuarto.** Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del

Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

**Quinto.** Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 143 y 433 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar alento exhorto con las inserciones necesarias al (a) Juez (a) Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cunduacán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene al (a) actuario (a) de su adscripción, fije los edictos correspondientes en la puerta del juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en el entendido que dichas fijaciones deberá realizarlas dicho fedatario, por dos veces de siete en siete días, de la forma siguiente: El primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el segundo el séptimo día, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de seis días hábiles, debiendo para ello, levantar sus constancias correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Encargado del Despacho por ministerio de Ley del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, ante la Secretaria Judicial licenciada Candelaria Morales Juárez, con quien actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial

Licenciada Orania Castro Salazar.



No.- 8893

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

## AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 058/2018, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA SANDRA DE DIOS TORRES, RESPECTO DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA, NÚMERO 158, COLONIA, CENTRO DE LA CIUDAD DE LA VENTA HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE: 250.55 (DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO CON CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

\* JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A QUINCE (15) DE FEBRERO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana SANDRA DE DIOS TORRES, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

1. Recibo original de compraventa de inmueble del cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.
2. Original de constancia de posesión a nombre de Sandra de Dios Torres.
3. Constancia de residencia a nombre de Sandra de Dios Torres.
4. Plano original a nombre de Sandra de Dios Torres.
5. Certificado negativo expedido por el Registrador público de Cárdenas, Tabasco del veintiséis de agosto dos mil catorce.
6. Oficio de la subdirección de catastro municipal de Huimanguillo, Tabasco, del dos de octubre del dos mil catorce.
7. Notificación catastral expedida por el subdirector de catastro de éste Municipio.
8. Recibo de pago de impuesto predial del diecisiete de julio del dos mil diecisiete y siete de febrero del dos mil dieciocho.
9. Recibo de luz a nombre de Sandra de Dios Torres.

Con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio urbano ubicado en la calle licenciado Benito Juárez García, número 158, colonia, Centro de la Ciudad de la Venta Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de: 250.55 (doscientos cincuenta punto con cincuenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 y 18.12 metros cuadrados, colinda con la unión de propietarios de camiones de volteos; al sur 15.00 y 12.70 metros cuadrados colinda con Feliciano Velázquez Espinosa; al este 12.61 metros cuadrados con Maclovia Gómez de Ursegua; al Oeste 2.24, 5.20 y 6.50 metros cuadrados, colinda con la Unión de propietarios de camiones de volteos, calle Licenciado Benito Juárez García y Feliciano Velázquez Espinosa.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 58/2018, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante atento oficio.

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda hágasele saber las pretensiones de la promovente; al Registrador Público del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes del predio motivo de ésta diligencias, a FELICIANO VELÁZQUEZ ESPINOSA, con domicilio en la calle Benito Juárez García número ciento cincuenta y seis altos, colonia centro de la Venta, Huimanguillo, Tabasco; a MACLOVIA GOMEZ DE URSEGUIA, con domicilio en la calle Soledad G. Cruz número tres, colonia Centro de ésta ciudad la Venta, Huimanguillo, Tabasco, y a la Unión de propietarios de camiones de Volteos de ésta ciudad, por conducto quien lo representa actualmente, CESARIO GAMAS ARCEO, con domicilio en la calle Benito Juárez García número doscientos, colonia centro de la Venta Huimanguillo, Tabasco; para que en el término de tres días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de éste auto, manifiesten lo que a sus intereses convenga, de igual manera hágaseles saber al Registrador Público del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco, y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en caso contrario las subsiguientes notificaciones, se le hará saber a través de la lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dese la intervención correspondiente al Fiscal adscrito a éste juzgado.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación

estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costas y cargo del actor, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son:

El mercado público, central camionera, Delegación de Tránsito del Estado, Fiscalía adscrita al Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia, Receptoría de Rentas, y Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud (CAAPS), y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, en consecuencia gírense los oficios correspondientes a los antes mencionados, para que fije los avisos ordenados y en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio, informe a éste juzgado su cumplimiento.

QUINTO.- Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Estado, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto al Registrador Público del Estado, con domicilio amablemente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba éste oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, manifieste lo que a su derecho corresponda, que el predio urbano ubicado en la calle Licenciado Benito Juárez García, número 158, colonia, Centro de la Ciudad de la Venta Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de: 250.55 metros cuadrados colinda con Feliciano Velázquez Espinosa; al este 12.61 metros cuadrados con Maclovia Gómez de Ursegua; al Oeste 2.24, 5.20 y 6.50 metros cuadrados, colinda con la Unión de propietarios de camiones de volteos, calle Benito Juárez García y Feliciano Velázquez Espinosa, pertenece o no al Fondo Legal de éste Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene a la promovente, por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Benito Juárez García número ciento cincuenta y ocho, colonia centro de la Venta Huimanguillo, Tabasco, nombrando como su abogado patrono al licenciado AURELIO BASURTO RAMOS, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Toda vez que el abogado patrono artes designado tiene su cédula profesional debidamente inscrita en la libreta que para tal efecto se lleva en este juzgado, que lo acredita como licenciado en derecho, se le tiene por reconocida la personalidad que le confiere la parte actora, acorde a lo previsto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco.

NOVENO.- Ahora bien, en cuanto los documentos originales exhibidos en el escrito inicial de demanda, se ordena su resguardo en la caja de seguridad de este Juzgado, para ser extraídos en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.

Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

*Ingrid Cabello Barrosa*  
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 8884

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

## EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 153/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CRISTIAN MAGAÑA JIMÉNEZ, CON FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano CRISTIAN MAGAÑA JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta y anexos considerándose en:

1. Documento Privado Original de un contrato de donación de cesión de derechos de Posesión sobre un bien inmueble de fecha treinta de julio de dos mil siete, celebrado entre MIRNA JIMENEZ ZURITA, donador cedentes y CRISTIAN MAGAÑA JIMENEZ, en calidad de donatario cesionario.
2. Copia del oficio DFM/SUBICM/044/2018 del seis de febrero del dos mil dieciocho, signado por el Licenciado ISIDORO ESPINOZA HERNANDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspána Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna con fecha de expedición de seis de febrero dos mil dieciocho, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado ROGER CHABLE MÉNDEZ.
4. Copia del oficio SPF/RPPY/C033/2018 de fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, expedido por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado ROGER CHABLE MÉNDEZ.
5. Original del plano del predio ubicado en la calle José Narciso Roviroza de la rancharía el Limón Tercera Sección hoy denominado como las delicias de la colonia la Curva de Ciudad Pemex, de Macuspána, Tabasco.
6. Y cinco traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio sub-urbano ubicado en la calle José Narciso Roviroza de la rancharía el Limón Tercera Sección hoy denominado como las delicias de la colonia la Curva de Ciudad Pemex, de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 904.89 metros cuadrados (novecientos cuatro metros con ochenta y nueve centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.82 metros con ROMÁN FLORES HERNÁNDEZ y 20.15 con propiedad privada; AL SUR: dos medidas 6.49 metros con CLEMENCIA CÁMARA POTENCIANO y 19.00 metros con CALLE JOSÉ NARCISO ROVIROSA; AL ESTE: 41.25 metros con LUIS FERÍA DÍA y AL OESTE: 15.05 METROS con CLEMENCIA CÁMARA POTENCIANO; 18.37 METROS con JUANA ZURITA CÁMARA y LEOVER MAGAÑA FELIX, y 8.15 METROS con ROMÁN FLORES HERNÁNDEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de VIANEY MAGAÑA JIMENEZ, INORI BELENE MAGAÑA JIMÉNEZ, ROMÁN FLORES HERNÁNDEZ.

CUARTO. Hégamele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda al los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los

efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio sub-urbano ubicado en la calle José Narciso Roviroza de la rancharía el Limón Tercera Sección hoy denominado como las delicias de la colonia la Curva de Ciudad Pemex, de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 904.89 metros cuadrados (novecientos cuatro metros con ochenta y nueve centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.82 metros con ROMÁN FLORES HERNÁNDEZ y 20.15 con propiedad privada; AL SUR: dos medidas 6.49 metros con CLEMENCIA CÁMARA POTENCIANO y 19.00 metros con CALLE JOSÉ NARCISO ROVIROSA; AL ESTE: 41.25 metros con LUIS FERÍA DÍA y AL OESTE: 15.05 METROS con CLEMENCIA CÁMARA POTENCIANO; 18.37 METROS con JUANA ZURITA CÁMARA y LEOVER MAGAÑA FELIX, y 8.15 METROS con ROMÁN FLORES HERNÁNDEZ; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes ROMAN FLORES HERNÁNDEZ, CLEMENCIA CÁMARA POTENCIANO, LUIS FERÍA DÍA, JUANA ZURITA CÁMARA y LEOVER MAGAÑA JIMÉNEZ, quienes pueden ser notificados en sus domicilios ubicados en la rancharía el Limón Tercera Sección y hoy denominados como delicias de la colonia la Curva de Ciudad Pemex, Macuspána, Tabasco, precisamente en sus colindancias con el predio motivo del presente juicio; mismos lugares que señala para que sean notificados; en consecuencia, tómense autos a la acturia judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado número 10-Altos, de la calle Ulises González, Benita de la colonia los Galos de Macuspána, designando como su abogado patrono al Licenciado JULIO CÉSAR REYES CHABLE, a quien autoriza para efectos de oír y recibir citas y notificaciones y documentos y revisar el expediente cuantas veces sea necesario; en consecuencia, dígamele que se le tiene por acordado favorable su petición de conformidad con lo previsto en el artículo 85, 86 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.



ATENTAMENTE,  
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO  
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ODILIA CHABLE ANTONIO.

No. - 8886

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****EDICTOS**

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 839/2017, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANO MAYEL MONTIEL GONZALEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO.  
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD  
PERPETUAM.**

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Ciudadano MAYEL MONTIEL GONZALEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: copia simple de credencial de elector a nombre de JOSE RAFAEL MENDEZ AREVALO, Original de Documento de Compraventa de un predio rustico de fecha 15 de octubre del año 1997; plano original de fecha 03 de abril del dos mil dieciséis a nombre de MAYEL MONTIEL GONZALEZ; recibo original de pago expedido por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco Tabasco de fecha 07 de junio del año actual a nombre de MAYEL MONTIEL GONZALEZ; copia simple de volante número 57746 con número de oficio DGRPPY/109/2017 de fecha veintiocho de abril del año actual expedido por el Registrador Público de la Prpiedad y del Comercio, Lic. Ada Victoria Gallegos Rodriguez; original del recibo de pago número A29194 con número de oficio CM/0396/2017, expedido por la Subdirectora de Catastro Municipal de esta Ciudad; original del certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, de fecha 15 de junio de dos mil diecisiete a nombre de MAYEL MONTIEL GONZALEZ, original Notificación Catastral con número de cuenta 021531, expedido por la subdirectora de catastro municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad; copia simple de manifestación catastral expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco a nombre de MAYEL MONTIEL GONZALEZ, y dos traslados; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, sobre el predio rustico con superficie de 3401.24 metros cuadrados, ubicado en la Ranchería Emiliano Zapata Primera Sección de Comalcalco Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 03 (tres) medidas 28.50 y 33.20 metros con propiedad de la señora Floreliz Alvarado Valenzuela y 3.50 metros con el señor Orben Córdova Alvarado.

AL SUR: 66.10 metros con propiedad Vicente Pérez Córdova.

AL ESTE: 03 (tres) medidas 41.50 y 10.30 metros con propiedad del señor Orben Córdova Alvarado y 3.50 metros con propiedad de la señora Floreliz Alvarado Valenzuela.

AL OESTE: 53.00 metros con carretera vederal.

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 839/2017, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.-** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes:

\*Ciudadana Floreliz Alvarado Valenzuela, Orben Córdova Alvarado, y Vicente Pérez Córdova. - Todos con domicilio ubicado en la Ranchería Emiliano Zapata Primera Sección de Comalcalco Tabasco.

Para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

**CUARTO.** Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez penal de esta Ciudad, Juez primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Mercado Público municipal y en el predio motivo de las presentes diligencias, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba.

**SEXTO.-** En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno:

**SÉPTIMO.-** Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Gregorio Méndez número 01, Colonia Centro, de esta Ciudad de Comalcalco Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado JOSE RAFAEL MENDEZ AREVALO, designación que se les tiene por hecha en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**OCTAVO.-** Tomando en cuenta que el actor solo exhibe tres traslados, se le requiere para que a la brevedad posible exhiba tres juegos mas de traslado, para estar en condiciones de ordenar la notificación correspondiente al Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco así como a los colindantes.

**NOVENO.-** De la revisión hecha a la demanda inicial se aprecia que en el punto de hechos específicamente la colindancia ESTE, una de las colindantes es FLORELIZ CORDOVA ALVARADO, siendo que en el párrafo tercero de dicho punto de hechos aparece como FLORELIZ ALVARADO VALENZUELA, de igual forma en el oficio 019 aparece como FLORELIZ ALVARADO VALENZUELA, así mismo en la manifestación catastral se lee FLORELIZ ALVARADO VALENZUELA, por lo que también en dicha manifestación catastral se denota que la colindancia ESTE cuenta con una medida de 44.50 metros y en la demanda inicial y documentales que anexa aparece, tal colindancia con una medida de 41.50, por último se aprecia la colindancia OESTE con carretera vederal no dice si es Estatal o Federal, en base a ello,

se requiere al citado actor para que dentro del término de **TRES DIAS HÁBILES**, contados apartir del día siguiente de su notificación aclare dicha medida, el nombre de la citada colindante y si la colindancia OESTE con carretera vederal es Estatal o Federal, reservándose de notificar a los colindantes, así como de girar el oficio correspondiente al H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco Tabasco, hasta en tanto de cumplimiento a dichos requerimientos.

**DÉCIMO.-** Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entro en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a).- la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a su disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c).- deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano jurisdiccional. Así mismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar al respecto se les tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO

JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

TABASCO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. POR LO QUE EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE  
COMALCALCO, TABASCO.

LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ



No.- 8887

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO

EDICTO

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 163/2011, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER EN CONTRA DE TRINIDAD CARRERA LOPEZ, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:-----

“...JUZGADO MIXTO DE VILLA LA VENTA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto; lo de cuenta se acuerda:

Primero. Con base al computo secretarial que antecede, se advierte que la parte demandada TRINIDAD CARRERA LÓPEZ, no exhibió el avalúo del bien inmueble hipotecado dentro del plazo señalado, en consecuencia, se entiende su conformidad con el avalúo que haya exhibido su contraria.

Segundo. Téngase por presentado al licenciado MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, de personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta, haciendo sus manifestaciones y pedimentos, solicitando de esta autoridad saque a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado, del cual obra en autos el avalúo del perito de la parte actora, asimismo, solicita se expidan los edictos y avisos, agréguese a los autos su promoción para los efectos legales correspondientes.

Tercero. Tomando en cuenta que obra en autos el avalúo exhibido por el perito de la parte actora el ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, de igual manera fue exhibido por el actor el certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha 09 de noviembre de 2017, procédase a proveer la petición licenciado MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, de la siguiente manera:

Toda vez que el perito del actor ejecutante, el ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, fija como valor comercial del inmueble en \$711,800.00, (Setecientos once mil ochocientos pesos 00/100 m.n.); y toda vez que dicho avalúo no fue objetado por ninguna de las partes, por lo que se aprueba el dictamen emitido únicamente por el perito antes citado para todos los efectos legales a que haya lugar, y tomando en consideración que el avalúo del inmueble sujeto a remate, emitido por el perito del actor ejecutante es el único avalúo exhibido, se toma éste como base para el presente remate.

Cuarto. De conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577, 578 y 579, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, séquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano con construcción ubicado en la calle Francisco I. Madero, esquina Pedro C. Colorado de la Villa y Puerto Coronel Sánchez Magallanes, del municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 511.08 metros cuadrados el terreno y 229.40 metros cuadrados la construcción; con las siguientes colindancias: al Noreste, veinticuatro metros, veinticinco centímetros, con Juana González; al Sureste, veinte metros, veinticinco centímetros, con calle Francisco I. Madero; al Noroeste, diechocho metros, setenta y dos centímetros, con Elsa Pereyra Sánchez, y al Suroeste, veintinueve metros, setenta centímetros, con calle Pedro C. Colorado. Y se fija a dicho inmueble un valor comercial de \$711,800.00, (Setecientos once mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

Predio adquirido por el señor TRINIDAD CARRERA LÓPEZ, amparado por la escritura pública número 12,205 (doce mil doscientos cinco), de fecha veintidós de noviembre del año dos

mil diez, expedida por el licenciado Guillermo Narvárez Osorio, Notario Público número veintiocho de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, el día catorce de enero del año dos mil once, bajo el número ciento treinta y cuatro, del libro general de entradas a folios del setecientos ochenta y seis al ochocientos siete, del libro de duplicados volumen cincuenta y cinco, quedando afectado por dicho título el precio número cuarenta y tres mil doscientos veintinueve, a folio doscientos veintinueve del libro mayor, volumen ciento ochenta y cuatro.

Quinto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado Mixto de Primera Instancia, ubicado en la calle Mercedes Gamás número 12, colonia Centro, de Ciudad la Venta, Huimanguillo, Tabasco, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en la fracción IV del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los AVISOS en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta localidad, para lo cual expídanse los EDICTOS correspondientes convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial del Estado con sede en Ciudad la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano M.D. MOISÉS PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, México; ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada IRMA ESTEBAN DE LA CRUZ, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe...”

PARA SU PUBLICACIÓN SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO.



No.- 8889

# JUICIO EN VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA POR PRESCRIPCIÓN NEGATIVA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

## EDICTO

### UNIÓN DE CRÉDITO DE COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO.

En el expediente número 583/2017, relativo al Juicio EN VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA POR PRESCRIPCIÓN NEGATIVA PROMOVIDO POR ISABEL NAHUATH MOSQUEDA, EN CALIDAD DE APODERADA DEL CIUDADANO GUADALUPE NAHUAT JUAREZ, EN CONTRA DE LAS DEPENDENCIA ESTATAL DENOMINADA, UNIÓN DE CRÉDITO DE COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO EN SU DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA TABASCO con fecha Veintitrés de Enero de Dos Mil Dieciocho y Veinticinco de Octubre de Dos Mil Diecisiete se dictaron unos autos que en lo conducente establece lo siguiente:

Inserción de fecha 23/Enero/2018

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al licenciado MIGUEL SANGEADO AZMITIA- abogado patrono de la parte actora- con su escrito de cuenta, como lo solicita, tomando en cuenta que por escrito de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, presentó copia del oficio sin número visible a fojas de la 42 a la 49 en la que se advierte que la demandada UNIÓN DE CRÉDITO DE COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, se le revocó la autorización para operar, así como el que era de sus partes, y por los motivos expuestos por el fedatario judicial de adscripción, en la constancia actuarial que obra en autos, de la cual se desprende que no ha sido posible emplazar a la parte demandada, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de la UNIÓN DE CRÉDITO DE COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndole saber que la prestaciones principales que se reclaman son las siguientes:

a) Que por sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, este órgano jurisdiccional declare que ha operado la prescripción de la acción hipotecaria, por no haberse ejercitado dentro del tiempo que marca el numeral 1159 en relación al 2827 y 2836 del Código Sustantivo civil vigente en el numeral de la constitución de la hipoteca y que fuera el código civil antes de la reforma de abril de 1997, derivada del contrato

privado de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, de fecha 08 de diciembre del año de 1994, celebrado por una parte por el C.P. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ en representación de UNION DE CREDITO DE COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, en su carácter de acreditado y por la otra la suscrita el C. GUADALUPE NAHUAT JUÁREZ, en calidad de acreditado, originalmente por la cantidad de \$50,000. (CINCUENTA Y OCHO MIL 00/100 MONEDA NACIONAL).

b) El contrato de apertura de crédito citado, fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, (actualmente instituto Registral del Estado en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco), con fecha 08 de Diciembre del año de 1994, bajo el número 1548 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho acto jurídico el predio número 2,796 folio 86 del libro mayor 11, Rec. Num. 082599 (actualmente folio Real 50132); y demás prestaciones señaladas en los incisos c) y d) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Lo anterior, respecto de la hipoteca que pesa sobre el predio urbano con construcción su propiedad, ubicado en la calle libertad esquina con Dominguez y esta con Porfirio Díaz del Municipio de Balancán, Tabasco. Constante de una superficie de 240.00 M2 (doscientos cuarenta metros cuadrados).

Se hace saber a la demandada UNIÓN DE CRÉDITO DE COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación, con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes; asimismo se le concede el plazo de CINCO DIAS HÁBILES para que contesten la demanda, opongán las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, será declarado rebelde y se les tendrá por presuntamente admitido los hechos de la demanda que deje de contestar.

**SEGUNDO.** De igual forma, se le requiere para que dentro del mismo plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Así también, se le requiere para que en igual plazo manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del inmueble hipotecado, y se le hace saber que de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca; o en su caso entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

Queda a cargo del demandante la erogación de la publicación precitada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CÓRDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

Inserción de fecha 05/septiembre/2017

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. (05) CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

**PRIMERO.** Ténganse por presentados a la Ciudadana ISABEL NAHUATH MOSQUEDA, EN CALIDAD DE APODERADA DEL CIUDADANO GUADALUPE NAHUAT JUAREZ, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la escritura pública CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO, VOLÚMEN (CXIII) CENTESIMO DECIMO OCTAVO con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: 1.- UN CERTIFICADO DE LIBERTAD DE O EXISTENCIA DE GRAVAMENES, 2.- COPIAS CERTIFICADAS EXPEDIDA POR EL REGISTRI PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y UNO DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, 3.- COPIAS CERTIFICADAS EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL CONTRATO PRIVADO DE APERTURA DE CRÉDITO POR TARJETA EMPRESARIAL DE HABITACIÓN O AVIO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, 4.- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5438 VOLUMEN (CXVIII); con los que promueve juicio EN VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA POR PRESCRIPCIÓN NEGATIVA en contra de la DEPENDENCIA ESTATAL DENOMINADA, UNIÓN DE CRÉDITO DE COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO EN SU DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA TABASCO, CON DOMICILIO con domicilio para ser llamados y emplazados a juicio la primera: en el domicilio ubicado en ISLA SICILIA NÚMERO 8 MANZANA I FRACCIONAMIENTO ISLAS DEL MUNDO, COLONIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 86126, VILLAHERMOSA, TABASCO; y la segunda: en el domicilio AMPLIAMENTE CONOCIDO EN CALLE LIBERTAD 45 CENTRO CP. 86980 DE ESA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, a quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda Incisos a, b, c y d mismas que por economía se tienen por reproducidas.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3216 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

**TERCERO.** En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documento anexo, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley, y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el numeral 136 del Código Adjetivo Civil.

**CUARTO.** Como lo disponen los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral y/o Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

**QUINTO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

**SEXTO.** Guárdese en la caja de seguridad del juzgado el documento exhibido adjunto al escrito inicial, dejando copia simple en autos.

**SÉPTIMO.** Como lo solicita la actora y advirtiéndose que el domicilio de uno de los demandados, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los numerales 119, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco, gírese exhorto con las inserciones necesarias al JUEZ MIXTO COMPETENTE EN TURNO DE EMILIANO ZAPATA, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, por lo que se le concede a la parte demanda UN DÍA HÁBIL, en razón de la distancia para dar contestación a la demanda de conformidad con los numerales 213 y 119 del Código de Procedimiento Civil en el Estado; quedando facultado el Juez exhortado, para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplir la diligencia de emplazamiento encomendada. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento legal vigente en el estado de Tabasco, se concede al Juez

exhortado un plazo de **QUINCE DIAS HÁBILES** para la realización de la diligencia encomendada; y en caso de que el exhorto remitido corresponda a un órgano diferente, lo envíe directamente al que corresponda, si le constare cual sea la jurisdicción competente, debiendo dar cuenta de dicha circunstancia por oficio a este juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 143 y 144 del Código de Procedimiento Civil en el Estado. Quedando autorizada la parte actora, para hacer llegar a su destino el exhorto de mérito así como para que por su conducto sea devuelto el mismo a este juzgado.

**OCTAVO.** Los ocurrentes, señalan como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el domicilio ubicado en la CALLE MARGARITA MASA DE JUAREZ # 123 DE LA COLONIA GIL Y SÁENZ, (ANTES EL AGUILA) DE ESTA CIUDAD, asimismo designan como abogados patronos a los Licenciados MIGUEL SANGEADO AZMITIA Y ENRIQUE ALBERTO DAMIAN ARIAS en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimiento civil en el Estado de Tabasco, señalando al primero de los citados como representante común de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Civil en el estado de Tabasco.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de primera instancia del

primer distrito judicial ante la licenciada TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien legalmente actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
  
 ERIC GERMAN MAY GONZALEZ



No.- 8891

**JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL  
 JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA  
 JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
 EDICTO**

PARA NOTIFICAR A: la Sociedad Mercantil denominada **"LA CERVECERIA DE PASEO TABASCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, a través de su Administrador Único el ciudadano **RICARDO ROSTIQUE LEÓN**, en su carácter de Deudor y de una tercera parte la empresa denominada **"CORPORATIVO DE MAURI"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Presidente del Consejo de Administración el señor **RICARDO ROSTIQUE LEÓN**, en su calidad de Garante Hipotecario y/o Deudor Solidario.

ACUERDO: 24/NOVIEMBRE/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

EN EL EXPEDIENTE **530/2016**, RELATIVO AL JUICIO EN LA **VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **MANUEL ANTONIO ORTIZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON FACULTADES LIMITADAS Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"LA CERVECERIA DE PASEO TABASCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL CIUDADANO **RICARDO ROSTIQUE LEÓN**, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR Y DE UNA TERCERA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **"CORPORATIVO DE MAURI"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL SEÑOR **RICARDO ROSTIQUE LEÓN**, EN SU CALIDAD DE GARANTE HIPOTECARIO Y/O DEUDOR SOLIDARIO; SE DICTARON UNOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN :

**PRIMERO.** Por presentado el licenciado **MANUEL ANTONIO ORTIZ PÉREZ**, apoderado del actor, con el escrito de cuenta, y tomando en consideración de las constancias actuariales y de los domicilios proporcionados por las diversas dependencias, que no ha sido emplazado a juicio el demandado Sociedad Mercantil denominada **"LA CERVECERIA DE PASEO TABASCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, a través de su Administrador Único el ciudadano **RICARDO ROSTIQUE LEÓN**, en su carácter de Deudor y de una tercera parte la empresa denominada **"CORPORATIVO DE MAURI"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Presidente del Consejo de Administración el señor **RICARDO ROSTIQUE LEÓN**, por los motivos expuestos en la misma, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha **tres de octubre de dos mil diecisiete**, notifíquese y emplácese al codemandado antes mencionado por medio de edictos, que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber a la Sociedad antes mencionada que deberá de presentarse ante este Juzgado

a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de cinco días hábiles para contestar la demanda entablada en su contra, en el entendido que dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, para efectos de recoger los traslados, debiéndose anexar al edicto el auto de inicio y el presente proveído.

**SEGUNDO.** Como lo solicita el profesionista, en su segundo escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, expídasele a su costa copias certificadas de las documentales que menciona en su escrito que se provee, previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, previa identificación y firma de recibido que deje en los presentes autos.

**NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.**

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, ANTE LA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, SECRETARIA JUDICIAL, DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

**AUTO DE INICIO: 03/OCTUBRE/2016**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

**PRIMERO.** Por presentado al licenciado MANUEL ANTONIO ORTIZ PÉREZ, con el escrito inicial de demanda y anexos, en su carácter de Apoderado para Actos de Administración con Facultades Limitadas y Poder General para Pleitos y Cobranzas y Espacial para Querrelas y Denuncias de la Sociedad mercantil denominada CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., tal y como lo acredita con la Escritura Pública certificada número 28,633 de fecha 11 de Septiembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado José Mauricio del Calle de la Garza. Notario Público número 139 de San Nicolás de los Garza, Nuevo, León, personalida que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con esa personalidad promueve juicio en la **VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**, en contra de la Sociedad Mercantil denominada "LA CERVECERIA DE PASEO TABASCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a través de su Administrador Único el ciudadano RICARDO ROSIQUE LEÓN, en su carácter de Deudor y de una tercera parte la empresa denominada "CORPORATIVO DE MAURI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Presidente del Consejo de Administración el señor RICARDO ROSIQUE LEÓN, en su calidad de Garante Hipotecario y/o Deudor Solidario, quienes tienen su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio la primera citada ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 1133 de la Colonia Rovirosa en esta Ciudad y la segunda citada ubicado en Avenida Principal número 1 del Fraccionamiento Bonanza de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; de quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C) y D), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

**CUARTO.** Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córraseles traslados los demandados para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzcan su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberán señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**QUINTO.** Por otro lado, requiéraseles para que en el acto de la diligencia manifiesten si aceptan o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágaseles saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deba considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con los deudores, requiéraseles para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la aceptan si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

**SEXTO.** En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

**SÉPTIMO.** El actor señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en el número 210 segundo piso de la calle Miguel Hidalgo Colonia Centro, en esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados LUIS JESÚS MERAZ CÁBRERA, EDGAR FERNANDO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, MANUEL DARÍO GÓMEZ DOMÍNGUEZ y CIARA BETSIE ALAMILLA DE LA ROSA.

**OCTAVO.** En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO **JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

~~veces de tres en tres días~~, dado a los ~~veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete~~, en esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial

Licda. Isabel Correa López

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como el periódico oficial del estado, anúnciese el presente edicto por ~~tres~~



No.- 8892

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

### JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL

EDICTO

En el expediente 388/2017, relativo al procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por **NOLBERTA HERNÁNDEZ REYES**, con fecha catorce de noviembre del dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

**\*...AUTO DE INICIO**

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, REPUBLICA MEXICANA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Téngase a la Licenciada Rosarío López Velázquez, abogada patrono de la promovente Nolberta Hernández Reyes, con su escrito de cuenta, mediante el cual desahoga la prevención que se le hiciera mediante auto de catorce de agosto del presente año, en tiempo y forma, tal como se desprende del compute secretarial que antecede, procediéndose a acordar lo conducente:

**SEGUNDO.-** Se tiene por presentada a Nolberta Hernández Reyes, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

- 1) Original del contrato privado de compraventa, celebrado entre Rosarío Reyes Chan, en calidad de cedente y Nolberta Hernández Reyes, en calidad de cesionaria, celebrado el treinta de mayo de dos mil siete.
- 2) Manifestación Catastral en copia simple y sello original.
- 3) Plano original.
- 4) Original del Certificado de no propiedad expedido por la coordinación catastral y registral de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con su escrito de solicitud.
- 5) Oficio original número CC/00172/2017 de siete de septiembre de dos mil diecisiete, de informe de la Coordinación de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con su escrito de solicitud.
- 6) Original de recibo de pago B007370 expedido por la dirección de Finanzas municipal.
- 7) Dos copias fotostáticas de recibos de pago de impuesto predial de veinte de marzo de dos mil catorce y uno de julio de dos mil nueve, respectivamente.
- 8) Cuatro traslados.

Documentos con los cuales promueve Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio urbano, ubicado en calle Vicente Guerrero número 550, del poblado Guatacalca, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 500.00 m2. (quinientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste en 50.00 metros (cincuenta metros) con Severo Lázaro Hernández.
- Al Sureste en 10.00 metros (diez metros) con Severo Lázaro Hernández.
- Al Surcoeste en 50.00 metros (cincuenta metros) con Ignacia García Lázaro y Concepción Hernández Reyes.
- Al Oeste en 10.00 metros (diez metros) con calle Vicente Guerrero.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 388/2017, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

**CUARTO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Juzgado de Oralidad, Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le haga saber a la promoventes del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

**QUINTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por Nolberta Hernández Reyes, a fin de que, en un plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifiesta lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones; aún las que conforme a las reglas generales, deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y

144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda con calle Vicente Guerrero, mediante el oficio de estilo correspondiente, la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntándole un traslado, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por Nolberta Hernández Reyes y señale domicilio para requirirla para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento a los restantes colindantes (personas físicas) del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deben hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser Severo Lázaro Hernández, con domicilio en calle Secundaria sin número, del poblado Guatacalca de Nacajuca, Tabasco; Ignacia García Lázaro, con domicilio en calle Vicente Guerrero sin número, del poblado Guatacalca de Nacajuca, Tabasco (precisamente a un costado del predio motivo de la presente diligencia), y Concepción Hernández Reyes, con domicilio en calle Benito Juárez número 56, del poblado Guatacalca de Nacajuca, Tabasco.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que informen a este Juzgado, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio urbano ubicado en el poblado Guatacalca, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con superficie total de 500.00 m2. (quinientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: a Noreste en 50.00 metros (cincuenta metros) con Severo Lázaro Hernández, al Sureste en 10.00 metros (diez metros) con Severo Lázaro Hernández, al Suroeste en 50.00 metros (cincuenta metros) con Ignacia García Lázaro y Concepción Hernández Reyes y al Oeste en 10.00 metros (diez metros) con calle Vicente Guerrero, pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia certificada del plano del citado predio, exhibido por la promovente, apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le aplicará una multa de apremio consistente en multa de quince (15) Unidades de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$1,132.35 (un mil ciento treinta y dos pesos 35/100 moneda nacional), que es el resultado de la multiplicación de las quince (15) Unidades de Medida y Actualización por \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero de dos mil diecisiete, vigente a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete, y con apoyo en lo dispuesto por el numeral 129 del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza a los Tribunales el empleo de la multa como medida de apremio.

DÉCIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Señala la promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, las listas fijadas en los estrados

de este Tribunal; autorizando para que en su nombre y representación las oigan, reciban los licenciados Fermín Contreras Sánchez, Adelita López Velázquez, Rosario López Velázquez, Liliana Velázquez Sáenz, Mónica Leticia Aladro Huerta y Jorge Avendaño García, así como a los pasantes de la licenciatura en Derecho Ricardo Contreras Ovando, Diana Laura Jiménez Salvador, Ana Gabriela Glomana Rodríguez y Walter Michel Giorgana Rodríguez, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Asimismo nombra la promovente, como abogados patronos a los profesionistas antes mencionados, designando como representante común al Licenciado Fermín Contreras Sánchez, sin embargo de la revisión minuciosa realizada al libro de registro de cédulas profesionales se advierte que, de los profesionistas designados, únicamente se encuentra registrada la licenciada Rosario López Velázquez, por lo que sólo a dicha profesionista se le tiene por reconocida tal personalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que la promovente exhibe documentos originales, se ordena su resguardo en la caja de seguridad de este Tribunal, por lo que se le requiere para que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que la surta efectos la notificación del presente proveído exhiba copias de los mismos, para ser agregadas a uno de los traslados exhibidos, de los cuales se extraerán dichos documentos, para ser glosados al presente expediente.

DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. - (DOS FIRMAS ILEGIBLES)..."

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, expido el presente edicto, el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE,  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ

No.- 8885

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO

#### EDICTOS

##### AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 00018/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano JUAN SANTIAGO PÉREZ, en Cuatro de enero del año dos mil dieciocho, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

**RAZÓN SECRETARIAL.** En cuatro de enero de dos mil dieciocho, la Secretaría Judicial, da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito de demanda de fecha catorce de Diciembre del año dos mil diecisiete, presentado por FRANCISCO LOPEZ MADRIGAL, con anexos, recibido el día dos de Enero del año actual. Conste.

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda: PRIMERO.- Se tiene por presente a JUAN SANTIAGO PÉREZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Original de Contrato de Cesión de Derecho de fecha 21 de Diciembre del año 1998, celebrado entre la C. SOFIA LOPEZ DE LA CRUZ, como Cedente y el C. JUAN SANTIAGO PÉREZ, como Cesionario; Original del certificado de no propiedad de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, a nombre de JUAN SANTIAGO PÉREZ; copia simple del oficio SC/DF/3739/2017, de fecha dieciséis de mayo del año 2000, expedido por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, a nombre de JUAN SANTIAGO PÉREZ; Original de CONSTANCIA DE DOMINIO, con número de OFICIO SC/DF/126/2017, de fecha veinticuatro de febrero de 2017, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal; Original de Boleta del PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, de fecha seis de febrero de 2014; copia de PAGO PREDIAL, de fecha nueve de febrero de 2016; copia de FACTURA de pago predial de fecha veintiséis de febrero de 2017; original del PLANO del predio motivo de este procedimiento, de fecha de octubre del año 2017, original del PLANO del predio motivo de este procedimiento, de fecha de octubre del año 2017, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Predio Rustico, ubicado en la Ranchería Manilla Primera Sección del municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 15,810.50 m<sup>2</sup>; localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte: En 49.20 metros, Cárdenas Carretera a Cunduacán; Al Sur: En 38.05 metros, con TINA CAMPOS y TITO CAMPOS; al Este: En 428.75 metros, con Arnulfo Santiago Pérez, actualmente con SOFIA LOPEZ DE LA CRUZ; al Oeste: En 417.50 metros, con Gregorio Hernández, actualmente con GRACIELA YEDRA HERNANDEZ. SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 870, 901, 938, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, TERCERO.- De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Fiscal de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, haciéndoles del conocimiento, de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos correspondan, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado. CUARTO.- Coligiéndose que la parte actora señala como colindantes del citado predio a la ciudadana SOFIA LOPEZ DE LA CRUZ, con domicilio en el EJIDO NUEVO PROGRESO de este municipio de Cunduacán, Tabasco, así como GRACIELA YEDRA HERNANDEZ, con domicilio en Ranchería Manilla Primera Sección de este municipio de Cunduacán, Tabasco, y TINA CAMPOS y TITO CAMPOS, con domicilio en la Avenida Ferriero sin número, pasando el parque de la feria como a 500 metros, frente al taller de LOS LOPEZ, y/o en el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de esta ciudad, ubicado en la esquina de la CALLE RAMON MENDOZA SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, se ordena a la actuario judicial la haga del conocimiento, de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifieste lo que a sus derechos corresponda, señale domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones, advertidas que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado. QUINTO.- Advertiéndose de autos que el domicilio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído SEXTO.- En su momento procesal oportuno, publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días. SEPTIMO.- Fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial. OCTAVO.- Advertiéndose de los documentos que hace llegar la actora, que el predio rustico materia de litis, se encuentra ubicado en Carretera Cárdenas-Cunduacán por lo que en virtud que parece como colindante la Carretera antes mencionada, de conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor se ordena a la actuario judicial la haga del conocimiento, al DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y SERVICIOS MUNICIPALES del H. Ayuntamiento de esta Municipalidad, con domicilio ampliamente conocido siendo en CALLE RAMON MENDOZA, ESQUINA RUIZ DE LA PEÑA SIN NUMERO, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifieste lo que a sus derechos correspondan, señale domicilio en esta ciudad advertido que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado. NOVENO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Rustico materia de litis, se encuentra ubicado en la Ranchería Manilla Primera Sección del municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 15,810.50 m<sup>2</sup>; localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte: En 49.20 metros, Cárdenas Carretera a Cunduacán; Al Sur: En 38.05 metros, con TINA CAMPOS y TITO CAMPOS; al Este: En 428.75 metros, con Arnulfo Santiago Pérez, actualmente con SOFIA LOPEZ DE LA CRUZ; al Oeste: En 417.50 metros, con Gregorio Hernández, actualmente con GRACIELA YEDRA HERNANDEZ, si pertenece al fondo legal del municipio, para lo cual se deberá hacer llegar copias simples del plano que hace llegar la parte actora del inmueble en mención. DÉCIMO.- Téngase al promovente señalado como domicilio para citas y notificaciones en Calle Ramón Mendoza número 122, de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, autorizando para oír y recibir todo clase de citas y notificaciones, aun para recibir documentos al LICENCIADO FRANCISCO LOPEZ MADRIGAL, con Cédula Profesional número 2314822, mismo que designa como ABOGADO PATRÓN, señalamiento, autorización y designación, que se le tiene por hecha en términos del numeral 84, 85, 86, 88 y 136 de la ley Adjetiva civil en vigor, para todos los efectos legales procedentes. DÉCIMO PRIMERO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno. DÉCIMO SEGUNDO.- Se le haga saber al promovente que mediante decreto 235 publicado en el periódico Oficial de estado el 15 de diciembre de 2015, entró en vigencia la Nueva ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, la cual acorde a la Ley General de Transparencia, establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y Judicial, de conformidad con los acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de Transparencia y acceso a la Información Pública que deben observar las áreas administrativas y órganos Jurisdiccionales, título Tercero, de la Protección y Tratamiento de datos personales. Capítulo tercero del procedimiento para obtener el consentimiento del Titular de los datos, artículo 22, se le requiere para que manifieste por escrito su conformidad para que sus datos personales sean publicados, apercibidos que de no hacerlo se entenderá que está conforme.

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ANA MARIA RODRIGUEZ CASTILLO, JUEZA DEL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN TABASCO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MIRIAM HIDALGO ALPÉREZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Sequidamente se publicó en la lista de acuerdos con fecha de encabezamiento y con fecha \_\_\_\_\_ del 2018, se turna a la actuario para su notificación-00018/2018.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANUNCIÓSE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DADO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

AT ENTEN  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
LICDA. MIRIAM



No.- 8890

# JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
 DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

## EDICTO

C. MARIA LUISA ELSTON ZENTENO  
 DONDE SE ENCUENTRE:

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 00033/2017, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS EXTINTOS DOLORES ELSTON Y/O JOSÉ DOLORES HELSTÓN MORALES Y/O JOSÉ DOLORES ELSTON MORALES Y/O DOLORES ELSTON MORALES Y OLGA CENTENO HERNÁNDEZ Y/O OLGA ZENTENO HERNÁNDEZ, PROMOVIDO POR HERIBERTO ELSTON ZENTENO Y DANIEL ELSTÓN HERNÁNDEZ, EN DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE Y EN VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTARON UN PROVEIDO Y UN AUTO DE INICIO QUE EN LO CONDUCENTE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

"AUTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE."

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. (10) DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentados a HERIBERTO ELSTÓN ZENTENO y DANIEL ELSTÓN HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: (2) copia certificada de las actas de defunción números 00187, 00250, (2) copia certificada de las actas de nacimiento números 01435, 06, (1) copia simple de la escritura número 4,148, promoviendo juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos DOLORES ELSTÓN Y/O JOSÉ DOLORES HELSTÓN MORALES Y/O JOSÉ DOLORES ELSTON MORALES Y/O DOLORES ELSTON MORALES Y OLGA CENTENO HERNÁNDEZ Y/O OLGA ZENTENO HERNÁNDEZ, el primero de los mencionados falleció el día de diciembre del dos mil doce, a consecuencia de A.- INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA, B.- BRONCO-NEUMONIA, y la segunda de los mencionados falleció el veintinueve de diciembre del dos mil trece, a consecuencia de A.- ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR (6 MESES), B.- DIABETES MELLITUS DEL ADULTO (6 AÑOS), teniendo ambos como su último domicilio en la calle sin nombre, rancharía Quintín Arazul, Paraíso, Tabasco.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 1340 al 1348, 1655, 1656, y demás relativos del código civil y 1, 2, 16, 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 632, 636, 640, 641 y demás relativos del código de procedimientos civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia del estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 840, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio al Registrador Público del Instituto Registral, con sede en Comalcalco, Tabasco, y al Director General del Archivo General de Notarías del Estado, con residencia en Villahermosa, Tabasco, para que informen en sus respectivas competencias, si en esas dependencias a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por DOLORES ELSTÓN Y/O JOSÉ DOLORES HELSTÓN MORALES Y/O JOSÉ DOLORES ELSTON MORALES Y/O DOLORES ELSTÓN MORALES Y OLGA CENTENO HERNÁNDEZ Y/O OLGA ZENTENO HERNÁNDEZ, personas auctores de la sucesión; debiendo realizar la búsqueda además, en la base de datos Nacional del RENAT, a que tiene acceso la Dirección General de Notarías.

**CUARTO.** Se tiene a los denunciados manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos herederos legítimos de la persona auctora de la sucesión, en términos del artículo 616, fracción III del Código Adjetivo Civil en vigor.

**QUINTO.** Señalan las NUEVE HORAS DEL VEINTISÉIS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, para celebrar la junta prevista por el artículo 644 del código de procedimientos civiles en vigor, debiendo citar a la misma a los presuntos herederos en los términos que fija el artículo 636 del referido ordenamiento, así como al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, y requiérase para que se identifiquen plenamente a satisfacción de esta autoridad, sin cuyo requisito no tendrán intervención.

**SEXTO.** Se tiene a los promoventes designando como representante común a DANIEL ELSTÓN HERNÁNDEZ, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del código de procedimientos civiles en vigor.

**SÉPTIMO.** Los denunciados señalan como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle 2 de Abril 303, colonia Centro, Paraíso, Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciadas MARÍA GUADALUPE CADENA PÉREZ y/o CRISTINA CASTILLO CADENA y/o al señor MARIO HERNÁNDEZ PÉREZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA SEGOVIA VELÁZQUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

"AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El oficio de cuenta, se acuerda:

**CUARTO.** Advirtiéndose de la revisión a los presentes autos y que obran, que se han recibido los informes ordenados mediante acuerdo de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, rendidos por diversas dependencias, sin que se obtuviera resultado acerca de domicilio alguno de la presunta heredera MARIA LUISA ELSTON ZENTENO, tal como se aprecia de autos.

Luego entonces y con base en lo anterior, se tiene que la presunta heredera MARIA LUISA ELSTON ZENTENO, es de domicilio ignorado, por tanto, con la finalidad de continuar con la secuela del procedimiento, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena notificarla por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda y sus anexos y dentro de los CINCO DIAS HÁBILES, y con fundamento en los artículos 616 fracción III y 840 fracción I del Código Adjetivo Civil en vigor, hágase saber la radicación de la presente sucesión intestamentaria de los extintos DOLORES ELSTÓN Y/O JOSÉ DOLORES HELSTÓN MORALES Y/O JOSÉ DOLORES ELSTON MORALES Y/O DOLORES ELSTÓN MORALES Y/O DOLORES ELSTON MORALES Y OLGA CENTENO HERNÁNDEZ Y/O OLGA ZENTENO HERNÁNDEZ, y para que se apersono al juicio acreditando su relación filial con los de cuyos, así como para que designe albacea en la presente sucesión, de conformidad con el numeral 840 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor; de igual forma deberá requerirse para que dentro del término de TRES DIAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificada de esta provido, señale domicilio en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del citado término, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, conforme a lo previsto por los artículos 136 y 137 del código antes invocado; de lo contrario, se le tendrá por legalmente notificada a juicio y por perdido el derecho para tales efectos dejándose a salvo sus derechos.

Por otra parte, ya que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado, solo se edita dos días a la semana; por tanto, para el caso que algunas de las publicaciones de los edictos deba realizarse un día inhábil, de conformidad con el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita días inhábiles para practicar la publicación requerida.

Queda a cargo de los denunciados el trámite de los edictos ordenados con anterioridad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS DENUNCIANTES Y POR LISTAS AL FISCAL ADSCRITO Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL CIUDADANA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIRO EL PRESENTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL  
 ANA LILIA OLIVA GARCÍA



No. - 8859

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
DE CUNDUACÁN, TABASCO.

EDICTO:

## AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se comunica que en el expediente civil número 341/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la Ciudadana DORA MARIA HERNANDEZ LEON, en quince de noviembre del año dos mil diecisiete, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

**RAZÓN SECRETARIAL.** En quince de Noviembre de dos mil diecisiete, la Secretaría judicial, da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito de demanda presentado por la ciudadana DORA MARIA HERNANDEZ LEON, con anexos, recibido con trece de Noviembre del año actual. Conste.

## A U T O D E I N I C I O

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presente la ciudadana DORA MARIA HERNANDEZ LEON, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Original y copia de un contrato privado de Cesión de Derecho a nombre de DORA MARIA HERNANDEZ LEON; de fecha 20 de mayo de 2008; constancia signada por la licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, Registradora Pública de la Propiedad y el Comercio en la que informa que se encuentra registro del predio solicitado con fecha de inscripción 20 de mayo de 2008; a nombre de DORA MARIA HERNANDEZ LEON; un oficio original remitido por la Subdirección de Catastro, en donde se especifica que se encuentra inscrito un predio urbano, a favor de DORA MARIA HERNANDEZ LEON, original de un recibo predial de fecha 23 de agosto del presente año, a favor de DORA MARIA HERNANDEZ LEON, un comprobante de pago predial en copia simple; original del plano del predio motivo de este procedimiento de fecha tres de noviembre del año dos mil dieciséis; promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Predio Urbano marcado con el número uno de la avenida Francisco I Madero Colonia Centro, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 127.23 m<sup>2</sup>; localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, en dos medidas 12.5 metros y 6.80, metros, con calle Cuauhtémoc, Al Sur, en 16.02 metros, con calle Francisco I Madero, al Este, en 12.25 metros, con Salomón López López, y, al Oeste, en 2 metros con convergencia de la calle Cuauhtémoc y Francisco I Madero.

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Fiscal de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, haciéndoles del conocimiento, de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos correspondan, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

**CUARTO.-** Coligiéndose que la parte actora señala que aparece como colindante del citado predio al ciudadano SALOMON LOPEZ LOPEZ, con domicilio en la Calle Francisco I Madero Colonia Centro, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, se ordena a la actuario judicial le haga del conocimiento, de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos correspondan, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

**QUINTO.-** Advirtiéndose de autos que el domicilio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

**SEXTO.-** En su momento procesal oportuno, publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días.

**SEPTIMO.-** Fíjese los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

**OCTAVO.-** Advirtiéndose de los documentos que hace llegar la actora, que el predio materia de litis, se encuentra ubicado en la avenida Francisco I Madero Colonia Centro, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 127.23 m<sup>2</sup>; bajo las medidas y linderos: Al Norte, en dos medidas 12.5 metros y 6.80, metros, con calle Cuauhtémoc, Al Sur, en 16.02 metros, con calle Francisco I Madero, al Este, en 12.25 metros, con Salomón López López, y, al Oeste, en 2 metros con convergencia de la calle Cuauhtémoc y Francisco I Madero, de conformidad con el artículo 17 fracción I, del Reglamento Interior De La Secretaría De Comunicaciones Y Transportes, en virtud que parece como colindantes las diversas calles en cita, se ordena a la actuario judicial le haga del conocimiento, al Director de la De La Secretaría De Comunicaciones Y Transportes de H. Ayuntamiento de este Municipio, la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos correspondan, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

**NOVENO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Rustico, ubicado en la Calle Francisco I Madero Colonia Centro, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 127.23 m<sup>2</sup>; localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, en dos medidas 12.5 metros y 6.80, metros, con calle Cuauhtémoc, Al Sur, en 16.02 metros, con calle Francisco I Madero, al Este, en 12.25 metros, con Salomón López López, y, al Oeste, en 2 metros con convergencia de la calle Cuauhtémoc y Francisco I Madero, si pertenece al fundo legal del municipio, para lo cual se deberá hacer llegar copias simples del plano que hace legar la parte actora del inmueble en mención.

**DECIMO.-** Téngase al promovente señalando como domicilio para citas y notificaciones en la casa ubicada la manzana 3 lote 19 del andador el Boxeo, Fraccionamiento San Antonio, de esta Ciudad, autorizando para oírlos en su nombre y para recibir toda clase de documentos, revisar el expediente y tomar apuntes a los abogados JOSE DE LOS SANTOS HERNANDEZ PEREZ, ADONAY ZAPATA VERA, JESUS DEL CARMEN PEREZ LOPEZ y MIGUEL ANGEL MARTINEZ ROMAN, nombrando al primero de los mencionados como abogado patrono con número de cédula profesional 7818433, señalamiento que se le tiene por hecho en términos del numeral 84, 85, 86, 89 y 136 de la ley Adjetiva civil en vigor, para todos los efectos legales procedentes.

**UNDECIMO.-** En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.  
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ANA MARIA RODRIGUEZ CASTILLO, JUEZA DEL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN TABASCO; POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MIRNA HIDALGO ALFÉREZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Seguidamente se publico en la lista de acuerdos con fecha de encabezamiento y con fecha \_\_\_\_\_ del 2017, se turna a la actuario para su notificación.- EXTE. 341/2017.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
LICDA. MIRNA HIDALGO ALFÉREZ



No.- 8858

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

#### EDICTO:

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 311/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO EUCLIDES MARIN LEÓN, CON FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano EUCLIDES MARIN LEÓN, con su escrito de cuenta y documentos anexos, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rústico, ubicado en la Ranchería Amacohite, segunda sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual de 5-78-62.49 HAS, (cinco hectáreas, setenta y ocho aéreas y sesenta y dos punto cuarenta y nueve centiáreas) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 330.92 metros con Félix Escobar Hernández, al sur 314.9 metros con Zacarías Puebla Medina, al este en dos medidas 27.85 metros y 158.75 metros con zona federal del arroyo amacohite y al oeste dos medidas 107.33 metros y 151.75 metros con Zacarías Puebla Medina.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 311/2017; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

**CUARTO.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese al tanto oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rústico motivo del presente juicio, ubicado en la Ranchería Amacohite, segunda sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual de 5-78-62.49 HAS, (cinco hectáreas, setenta y ocho aéreas y sesenta y dos punto cuarenta y nueve centiáreas) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 330.92 metros con Félix Escobar Hernández, al sur 314.9 metros con Zacarías Puebla Medina, al este en dos medidas 27.85 metros y 158.75 metros con zona federal del arroyo amacohite y al oeste dos medidas 107.33 metros y 151.75 metros con Zacarías Puebla Medina.

**QUINTO.** Notifíquese a los colindantes Félix Escobar Hernández, Zacarías Puebla Medina, con domicilio en la Ranchería Amacohite Segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, así mismo a la Comisión nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio en Avenida Paseo Tabasco número 907, código postal 86040, Villahermosa, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**SEXTO.** Apareciendo de autos que la Comisión nacional del Agua (CONAGUA) tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese al tanto exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz en Turno de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Titular de la Comisión del Agua con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

**SEPTIMO.** Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese al tanto exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

**OCTAVO.** En cuanto a la Información testimonial a cargo de los ciudadanos Israel Herrera Torres, Félix Escobar Hernández y Fernando Escobar Hernández, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

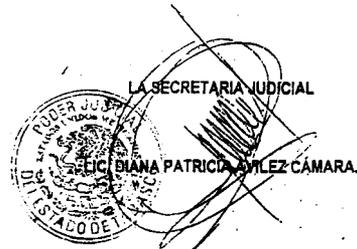
**NOVENO.** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Jacinto López 65 altos de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, número telefónico 917-37-5-28-17 y 937-130-75-17, y autorizando para que en su nombre y representación al los Licenciados Carlos Manuel Morales Trinidad y Manuel Zurita Rueda, designando a este último como su Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionalista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DEL PASANTE EN DERECHO LEONARDO ESCUDERO PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL

PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.-



No.- 8861

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

**GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (DEMANDADO).**  
PRESENTE.

En el expediente número 437/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE DE PASO, promovido por ciudadano JOSÉ OSCAR ROMERO CONTRERÍ Y/O JOSÉ OSCAR CAR ROMERO, en contra GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.  
VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ DE LA CRUZ GARCÍA VAZQUEZ, abogado patrono de la parte actora, mediante el cual solicita, se le tenga fenecido el término a la demandada GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DED CAPITAL VARIABLE, para contestar demanda, a lo que es de decir que su petición resulta improcedente.

Ello porque el emplazamiento es una cuestión de orden público y la juzgadora debe analizarlo de oficio en cualquier estado del juicio, pues su realización en forma contraria la ley representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, ya que esto imposibilita al demandado para contestar la demanda y por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance, además se le priva del derecho de presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones, y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora, y finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte, por lo que esta juzgadora considera pertinente entrar al estudio de las publicaciones efectuadas en el Periódico Oficial del Estado con fechas veintiocho de octubre, uno y cuatro de noviembre todos del dos mil diecisiete, así como en el Periódico Día a Día Avanza Tabasco Informa con fechas veinticuatro y veintisiete de octubre y uno de noviembre del dos mil diecisiete, publicaciones de las cuales se advierte que no se encuentran dirigidas al demandado GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, sino al público en general.

Por lo expuesto esta autoridad estima pertinente declarar nulo el emplazamiento por edictos efectuado al Público en General, al no darse publicación a nombre del citado demandado, para que éste estuviera en condiciones de emitir su contestación dentro del término legal concedido, y al no realizarse las publicaciones con apego a derecho, se ocasiona que se vulneren las garantías de audiencia y seguridad jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, al no cumplir dicho llamamiento a juicio con los requisitos exigidos por la ley, al no quedar debidamente establecida la relación jurídica procesal.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial: "...EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces

están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y si, en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia. Octava Época Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: IX-Abril, Página: 497, SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 331/91. Valentín Rivera Pérez. 23 de agosto de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Nelson Iruanca Ventura..."

SEGUNDO. Por lo antes expuestos, elaboré de nueva cuenta los edictos ordenados mediante auto de fecha seis de octubre del dos mil diecisiete, para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en términos del auto de inicio de fecha nueve de septiembre del dos mil diecisiete.

TERCERO. Se hace saber al promovente que queda a su cargo la tramitación y publicación de los mencionados edictos ordenados, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a recibirlos, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que le surta sus efectos la notificación del presente auto, debiendo carciarse que los mismos estén dirigidos correctamente al demandado GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y que en ellos se incluyan los autos de fecha nueve de septiembre del dos mil diecisiete, veintiséis de junio del dos mil diecisiete y seis de octubre del dos mil diecisiete, así como el presente proveído, cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, con el apercibimiento que de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, y sin necesidad de ulterior determinación se mandará el presente expediente al casillero de inactivos, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Asimismo, en caso de que el edicto ordenado adolezca de algún defecto, la parte actora deberá hacerlo saber precisando en que consiste, regresándolo a este órgano jurisdiccional dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que lo hubiere recibido, para su corrección, apercibido que de no hacerse la devolución del edicto defectuoso en el término señalado, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, de conformidad con el numeral 90 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Tabasco.

CUARTO. En observancia a los puntos que anteceden, y de conformidad con el numeral 107 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se AMONESTA al licenciado Abraham Mondragón Jiménez, secretario judicial, para que en los subsecuentes esté atento a sus actuaciones judiciales y las autorice conforme a la obligación que le impone el numeral 103 del ordenamiento antes invocado; para que evite incurrir en faltas o descuidos; advertido que de no hacerlo se hará acreedor a una de las correcciones disciplinaria prevista en el numeral señalado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.  
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

C. JUEZA  
LICDA. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ.  
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

## A U T O D E I N I C I O

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano JOSE OSCAR ROMERO CONTRERÍ y/o JOSE OSCAR CAR ROMERO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (2) escritura en copia certificada, (1) plano original y copia certificada, (1) tabla de costos contractuales, (3) traslados, con los que viene a promover en la vía ORDINARIO CIVIL, DE NULIDAD DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE DE PASO, en contra de: GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien tiene su domicilio para ser emplazado a juicio en Lote 3 y 4 Chico, Colonia Nahualapa, Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Estado de Veracruz.

De quien reclama las siguientes prestaciones:

I).- La Declaración que por sentencia definitiva dicte este H. Tribunal, de la NULIDAD DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE DE PASO, suscrito entre el hoy actor y GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Así como las demás prestaciones contenidas en los numerales II, III, IV, V, y VI, de su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1888, 1889, 1906, 1907, 1918, 1937, 1938, y demás aplicables del Código Civil para esta Entidad, así como los numerales 27, 28, 55, 56, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmase expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotizadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

**CUARTO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan de acordar en tanto sea el momento procesal oportuno.

**QUINTO.** Toda vez que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor de los licenciados JOSE DE LA CRUZ GARCIA y GLADYS ISABEL DOMINGUEZ MORALES, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciada en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.

**SEXTO.** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la CALLE ABRAHAM BANDALA NÚMERO 408-A, ALTOS, DE LA COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO (COMO REFERENCIA DICHO DOMICILIO SE UBICA ENTRE LA AVENIDA GREGORIO MENDEZ Y LA CALLE LIBERTAD EN DICHA COLONIA), y autorizando para tales efectos a los licenciados JOSE DE LA CRUZ GARCIA y GLADYS ISABEL DOMINGUEZ MORALES, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

**SEPTIMO.** Toda vez que el domicilio del demandado GASODUCTOS DEL SURESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese exhorto con los insertos necesarios al ciudadano Juez Civil del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Estado de Veracruz, para que en audito y colaboración con este juzgado, ordenen a quien correspondiera de cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído, facultando a dicho Juez con plenitud de jurisdicción, para que bajo su más estricta responsabilidad acuerde promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto.

Por razón de distancia se le concede al demandado dos DÍAS más para contestar demanda.

Queda a cargo del promovente la tramitación del citado exhorto para hacerlo llegar a su destino, para lo que se le concede el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a que le surta efectos la notificación a este auto, para que se apersona ante este juzgado a recibirlo, asimismo se le hace saber que una vez recibido dicho exhorto se le concede el término de DIEZ DÍAS hábiles, para que exhiba el acuse correspondiente, apercibido que de no hacerlo se archivará provisionalmente la presente causa. Lo anterior, con fundamento en el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

## NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada ADRIANA GONZÁLEZ MORALES, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISETE.

VISTO: lo de cuenta, se acuerda.

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el oficio detallado en la cuenta secretarial, signado por la licenciada MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Directora de Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Economía, con el que da respuesta al informe solicitado por esta autoridad, mismo que se agrega a los presentes autos, para ser proveído en su momento procesal oportuno.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) La sentencia ejecutoriada o resolución si fuere relevante que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

b) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás

constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente.

c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes de que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, dígameles que el consentimiento del titular de los datos personales solicitados por un particular, deberá otorgarse por escrito incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal quedará incluida en un sistema de datos personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA CERTIFICA Y DA FE.

C. JUEZA

LICDA. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ.

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISETE.

VISTO: lo de cuenta, se acuerda.

**ÚNICO.** Se tiene por presente al licenciado JOSÉ DE LA CRUZ GARCÍA VÁZQUEZ, Abogado Patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración los informes rendidos por la diversas dependencias públicas y privadas, en los cuales se advierte que no se logró obtener el domicilio de la parte demandada GASODUCTOS DEL SURESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; en esa virtud queda de manifiesto que es de domicilio incierto e ignorado.

En consecuencia, como lo peticiona el promovente y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a GASODUCTOS DEL SURESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS, cuya expedición y publicación deberá practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de nueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realicen en ese día.

Asimismo, se le hace saber a la parte demandada GASODUCTOS DEL SURESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, específicamente en la Primera Secretaría, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con nueve días hábiles contados a partir del día siguiente al en que haya recibido la demanda y documentos anexos para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniendo por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber a la parte actora, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

C. JUEZA

LICDA. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. YESENIA BEATRIZ CHAVARRÍA ALVARADO.



No. - 8860

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

### EDICTO

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 75/2018, relativo al procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por Miguel Ángel Martínez Román, con fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO  
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, REPUBLICA MEXICANA, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a Miguel Ángel Martínez Román, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

- 9) Original del contrato privado de compraventa, celebrado entre Fermín Hernández Martínez, en calidad de vendedor y Miguel Ángel Martínez Román, en calidad de comprador, celebrado el veinte de octubre de dos mil doce.
- 10) Plano original de características de orientación y localización de Julio de 2017.
- 11) Plano original de localización de Enero de 2013
- 12) Constancia original de la Coordinación de Catastro de Diciembre de 2017.
- 13) Copia simple de la notificación catastral de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.
- 14) Copia simple de un recibo de pago de impuesto predial.
- 15) Original del Certificado de no propiedad expedido por la coordinación catastral y registral de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con su escrito de solicitud.
- 16) Cinco traslados.

Documentos con los cuales promueve Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio URBANO, ubicado en el poblado Tuca, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, consistente de una superficie de 196.74 m2. (ciento noventa y seis metros, setenta y cuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 8.20 metros (ocho metros, veinte centímetros) con calle Los Naranjos.
- Al Sur en 8.20 metros (ocho metros, veinte centímetros) con María Rosarita Hernández Román
- Al Este en 23.90 metros (veintitrés metros con noventa centímetros) con José Manuel Martínez Román.
- Al Oeste en 24.10 metros (veinticuatro metros con diez centímetros) con Francisco García Jiménez.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta: en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 75/2018, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Juzgado de Oralidad, Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público; por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este

Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice; para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones distintas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por MIGUEL ANGEL MARTINEZ ROMAN, a fin de que, en un plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales, deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda por el lado norte con calle Los Naranjos, mediante el oficio de estilo correspondiente, notifíquese como colindante al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntándole un traslado, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por MIGUEL ANGEL MARTINEZ ROMAN, requiriéndolo para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento a los restantes colindantes (personas físicas) del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Coindantes que resulta ser MARIA ROSARIA HERNÁNDEZ ROMAN, JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ ROMÁN Y FRANCISCO GARCÍA JIMÉNEZ, quienes tienen sus respectivos domicilios ampliamente conocidos en el poblado Tucta, de Nacajuca, Tabasco.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que informen a este Juzgado, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio URBANO, ubicado en el poblado Tucta, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 196.74 m2. (ciento noventa y seis metros, setenta y cuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 8.20 metros (ocho metros, veinte centímetros) con calle Los Naranjos; al Sur en 8.20 metros (ocho metros, veinte centímetros) con María Rosa Hernández Román, al Este en 23.90 metros (veintitrés metros con noventa centímetros) con José Manuel Martínez Román; al Oeste en 24.10 metros (veinticuatro metros con diez centímetros) con Francisco García Jiménez, pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia certificada del plano del citado predio, exhibido por la promovente, apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le aplicará una medida de apremio consistente en multa de quince (15) Unidades de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$1,132.35 (un mil ciento treinta y dos pesos 35/100 moneda nacional), que es el resultado de la multiplicación de las quince (15) Unidades de Medida y Actualización por \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero de dos mil diecisiete, vigente a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete, y con apoyo en lo dispuesto por el numeral 129 del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza a los Tribunales el empleo de la multa como medida de apremio.

DÉCIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en calle Cuauhtémoc número 121, colonia Centro de esta ciudad; autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, así como para revisar y recibir toda clase de documentos que se formen con motivo de la tramitación del presente procedimiento a los licenciados José de los Santos Hernández Pérez y William de la Cruz Ocaña, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Asimismo nombra el promovente, como abogado patrono al primero de los profesionistas antes mencionados, a quien se le tiene por reconocida tal personalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de

Tabasco, por contar con su cédula profesional registrada en el libro que para tales efectos se tramita en este Tribunal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que el promovente exhibe documentos originales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, se ordena su resguardo en la caja de seguridad de este Tribunal, glócese al presente expediente copias debidamente cotejadas de los mismos.

DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. (DOS FIRMAS ILEGIBLES)...

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expidió el presente edicto, el nueve de febrero de dos mil dieciocho, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE:  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.  
LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No.- 8857

# JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO:

## SOLUCIÓN PRODUCTIVA, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA

En el expediente número 269/2015; relativo al juicio Ordinario Civil de Acción de Usucapión; promovido por la ciudadana Rosa Nelly Cuevas Cruz, por su propio derecho; en contra de las siguientes personas Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V., Solución Productiva S.A. de C.V., Unión de Crédito Regional de la Huasteca, S.A. de C.V., Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V., Hipotecaria Vértice, S.A. de C.V., María del Carmen Pariente Minero y Carlos Fernando Castañon Pariente, así como en contra de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., y otros; con fechas nueve de octubre de dos mil diecisiete y tres de junio de dos mil quince, se dictaron dos autos que copiados a la letra establecen lo siguiente:

Auto de fecha NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO DE TABASCO, MÉXICO. A NUEVE DE  
OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Único. Por presente la actora Rosa Nelly Cuevas Cruz, con el escrito de cuenta, y como lo solicita tomando en consideración que Solución Productiva, S.a. de C.V., a través de quien legalmente la

represente, parte demandada en la presente causa, es de domicilio ignorado, según se advierte de constancia actuarial que obra en autos de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena el emplazamiento de dicho demandado por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, y hágaseles de su conocimiento a Solución Productiva, S.a. de C.V., a través de quien legalmente la represente, que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda y vencido ese plazo empezará a correr el término de nueve días, para contestar la demanda, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha tres de junio de dos mil quince y el presente proveído, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia. "Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomó XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a/JJ. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

Auto de fecha TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA. TABASCO. TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto. El estado procesal que guarda la causa, se provee:

Primero. Por presente la ciudadana Rosa Nelly Cuevas Cruz, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos de cuenta.

Con que promueve Juicio Ordinario Civil de Usucapión, en contra de las siguientes personas Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V., Solución Productiva S.A. de C.V., Unión de Crédito Regional de la Huasteca, S.A. de C.V., Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V., Hipotecaria Vértice, S.A. de C.V., María del Carmen Pariente Minero y Carlos Fernando Castañon Pariente, así como en contra de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., y otros, a quienes se les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con el inciso a) y b) del escrito inicial de demanda, las que por economía procesal se tienen reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24, 28 fracción IV 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 878, 901, 902, 903, 907, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 949, 950, 1151 y 1152 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, registre en el libro de actas respectivo con el número que le corresponda y dese aviso de su existencia a la Superioridad.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, con su traslado y emplácese a juicio a las partes demandadas, para que dentro del plazo de nueve días hábiles,

contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se les tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con el artículo 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevéngase a los demandados, que para el caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se les declarará en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.

Requírase a las partes demandadas para que al momento de producir su contestación a la demanda, señalen domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Cuarto. Las pruebas que ofrece el actor, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Quinto. Señala la promovente como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Azucena número 208 del Fraccionamiento Blancas Mariposas del Municipio de Centro, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; autoriza para los mismos efectos y recibir documentos a las licenciadas Martha Silvia Martínez Ocampo y Katya Carolina Domínguez Luciano, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. Como lo petitoria la parte actora, y con apoyo en los numerales 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil vigente en la entidad, se decreta como medida de conservación la inscripción preventiva de la demanda; por lo que, gírese atento oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para que inscriba preventiva la demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente del predio motivo de la presente litis.

Haciendo del conocimiento que del predio y su inscripción son los siguientes: el inmueble ubicado en el lote 33, manzana 17, del fraccionamiento San Ángel de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie de 105 metros cuadrados, con las siguiente medidas y colindancias, al Noreste 15.00 metros con lote 31; al Suroeste 15.00 metros con lote 35; al Sureste 7.00 metros con lotes 32 y 34; al Noroeste 7.00 metros con calle 5 Norte.

Séptimo. Ahora bien y toda vez que la parte actora refiere que las personas Jurídicas Colectivas Denominadas Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V., Solución Productiva S.A. de C.V., Unión de Crédito Regional de la Huasteca, S.A. de C.V., Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V., Hipotecaria Vértice, S.A. de C.V., María del Carmen Pariente Minero y Carlos Fernando Castañon Pariente así como en contra de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. y otros, o quien legalmente la represente; es de domicilio ignorado, esta juzgadora estima pertinente recabar informes a efectos de localizar un posible domicilio de dichos demandados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio en su párrafo segundo y 14 y 16 Constitucional, gírese atento oficios al:

Sistema de Agua y Saneamiento (S.A.S) del H. Ayuntamiento de Villahermosa, Tabasco: con domicilio en Paseo de la Sierra, número 402 de la Colonia Reforma de Villahermosa, Tabasco.

Comisión Federal de Electricidad (C.F.E): con domicilio en la Calle Pedro C. Colorado y Allende en Villahermosa, Tabasco.

Teléfonos de México S.A. de C.V., Gerencia Comercial (TELMEX): con domicilio en Avenida 27 de Febrero, número 1414 de la Colonia el "Águila" en Villahermosa, Tabasco, dirigido al Ing. Jesús Vázquez González.

Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S): con domicilio en la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, con domicilio en Paseo Tabasco, sin número, Colonia Tabasco 2000 de esta ciudad.

Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio en avenida 16 de Septiembre sin número, esquina Periférico, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en avenida 16 de Septiembre s/n esquina Periférico, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad.

Secretaría de Plantación y Finanzas del Estado, con domicilio en Avenida Paseo de la Sierra, número 435, Colonia Reforma de esta Ciudad.

Administración Local de Servicios al Contribuyente. (S.H.C.P): con domicilio en el Primer Piso de la Torre Empresarial que se encuentra ubicada en Avenida Paseo Tabasco, número 1203 de la Colonia Lindavista en Villahermosa, Tabasco, dirigido al C.P. José Lorenzo Jiménez Landero, Administrador Local de Servicios al Contribuyente.

Para que informen si en su base de datos aparece registrado el domicilio de las personas Jurídicas Denominadas Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V., Solución Productiva S.A. de C.V., Unión de Crédito Regional de la Huasteca, S.A. de C.V., afianzadota Fiducia, S.A. de C.V., Hipotecaria Vértice, S.A. de C.V., María del Carmen Pariente Minero y Carlos Fernando Castañón Pariente así como en contra de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. y otros, o quien legalmente la

represente; y en caso de aparecer los proporcionen; para tal fin se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciban los citados oficios; apercibidos que de no hacerlo se les aplicará en su contra la medida de apremio consistente en una multa de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n) de conformidad con el artículo 1067 de Código de Comercio en vigor.

Se les hace del conocimiento a las citadas dependencias, que este juzgado tiene su domicilio en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al Recreativo de Atasta, edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un periódico oficial del Estado y en un periódico circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días; se expide el presente edicto con fecha diecinueve del mes de octubre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El secretario Judicial.

Lpg

Lic. Angel Antonio Peraza Correa.



No.- 8882

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN  
MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 07/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSÉ MARÍA ESPINO RUIZ, CON FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

\*...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DOS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano JOSÉ MARÍA ESPINO RUIZ con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Copia Certificada del Acta de Nacimiento a nombre de JOSÉ MARÍA ESPINO RUIZ, expedida por el Oficial del Registro Civil de Sinaloa.
2. Original de Plano Topográfico resiente a nombre del Sr. JOSÉ MARÍA ESPINO RUIZ, elaborado por el Ingeniero MIGUEL A. CARDENAS HERNÁNDEZ.
3. Copia original de recibo de pago número 30968 por concepto de impuesto predial a nombre de JOSÉ MARÍA ESPINO RUIZ, expedida por la Dirección de Finanzas Municipales de Macuspana, Tabasco.
4. Original de Minuta de Derecho de Posesión a nombre de JOSÉ MARÍA ESPINO RUIZ, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil uno.
5. Original del Oficio números DFMSUBCM452/2017, del veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, signado por el Licenciado ISIDORO EWSPINOSA HERNÁNDEZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en los Archivos de esa Subdirección se encontró registro de un predio urbano ubicado en la calle Principal de la Colonia Belén, de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 1,020.00 m<sup>2</sup>, inscrito en la cuenta predial 010070-U clave catastral 010-0000-010070, a nombre de JOSÉ MARÍA ESPINO RUIZ.
6. Original del volante 45737 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, expedido el Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público de Jalapa, Tabasco, con el cual informa que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esa dependencia se encontró registro de un predio urbano a nombre de JOSÉ MARÍA ESPINO RUIZ, amparado con la cuenta predial 0010070-U clave catastral 010-0000-010070, ubicado en la calle Principal de la Colonia Belén, de Macuspana, Tabasco.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio urbano ubicado en la calle principal de la colonia Belén del municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 1,020.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 60.00 Metros (Sesenta Metros) con la calle Doc. Ángel de Campo Melo; AL SUR, 39.18 (treinta y nueve metros con Ochenta y dos centímetros) con Miguel A. Vidal y 20.82 (veinte metros con Ochenta y dos centímetros) con Marco Álvarez y/o Marcos Álvarez H.; AL ESTE, 17.00 (diecisiete metros) con Jorge Gerónimo y/o Jorge Gerónimo, y AL OESTE, 17.00 Metros (diecisiete Metros) con (antes Calle Principal). Actualmente carretera principal. SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un lapso de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de MARCO ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ, JORGE GERÓNIMO GUZMÁN y JUAN MAURO MEDINA MAGAÑA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apreciando que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio urbano ubicado en la calle principal de la colonia Belén del municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 1,020.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 60.00 Metros (Sesenta Metros) con la calle Doc. Ángel de Campo Melo; AL SUR, 39.18 (treinta y nueve metros con dieciocho centímetros) con Miguel A. Vidal y 20.82 (veinte metros con Ochenta y dos centímetros) con Marco Álvarez y/o Marcos Álvarez H.; AL ESTE, 17.00 (diecisiete metros) con Jorge Gerónimo y/o Jorge Gerónimo, y AL OESTE, 17.00 Metros (diecisiete Metros) con (antes Calle Principal). Actualmente carretera principal. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes MIGUEL A. VIDAL, con domicilio particular en calle Alfonso Gómez sin número casa pintada de color crema en la colonia Belén, Macuspana, Tabasco, el colindante MARCO ALVAREZ y/o MARCOS ALVAREZ H., con domicilio particular en Calle Alfonso Gómez sin número casa pintada de color blanco en la colonia Belén, del municipio de Macuspana, Tabasco y por último el colindante JORGE GERÓNIMO y/o JORGE GERÓNIMO, con domicilio ubicado en la calle Dr. Ángel del Campo Melo Esquina con calle Alfonso Gómez como referencia casa pintada de color verde en la colonia Belén de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, túmense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en cuestión, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del Juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicita la ocurrente guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguese en autos copias simples de las mismas, previa la certificación y el cotejo de esta con aquellas.

DECIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones en las listas fijadas en los tableros de avisos de este Honorable Juzgado; autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados JESUS TORRES CARDENAS, MERCEDES JOSÉ GUZMÁN, NORMA ALICIA MORALES ULÍN y LUIS ALBERTO GUZMÁN RODRIGUEZ, a quienes autoriza para recibir cualquier tipo de documento relacionado con las presentes diligencias de información de dominio, lo anterior de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 136 y 138 del Código de Proceder en la Materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE. ...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.



ATENTAMENTE,  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO  
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ODILIA CHABLE ANTONIO.



No.- 8881-

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

#### EDICTO

#### OGILVIER OLAN CHABLE Y NORMA CRISTINA PALOMINO RODRÍGUEZ DE DOMICILIOS IGNORADOS.

En el expediente número 571/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de "HSBC MÉXICO", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de OGILVIER OLAN CHABLE y NORMA CRISTINA PALOMINO RODRÍGUEZ, con fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que en lo conducente dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Por recibido el oficio 4432 signado por la Licenciada MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Cárdenas Tabasco en la cual Devuelve SIN DILIGENCIAR el exhorto 214/2017 derivado del expediente 571/2015 mismos que se agregan a los autos para conocimiento de la parte interesada.

**SEGUNDO.** Ahora bien léngase por recibido el escrito signado por el Licenciado JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ Abogado patrono de la parte actora y como lo solicita el ocurante por los motivos que expone, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos, se advierte que no ha sido posible emplazar a los demandados OGILVIER OLAN CHABLE Y NORMA CRISTINA PALOMINO RODRÍGUEZ por las razones expuestas en las mismas, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de los dichos enjuiciados, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndole saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

" A) La declaratoria que realice éste H. Tribunal del VENCIMIENTO ANTICIPADO del plazo contenido en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado entre mi mandante, como parte acreditante, y demandado OGILVIER OLAN CHABLE en su carácter de acreditado y la C. NORMA CRISTINA PALOMINO RODRÍGUEZ, en su carácter de garante hipotecario, en fecha 17 de Octubre de 2011, y que consta de la Escritura Pública Número 9,476, Volumen 346, de la indicada fecha, pasada ante la fe del Lic. JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIERREZ, Notario Público Número 31, con adscripción en el Municipio de Centro y sede en Villahermosa, Tabasco, esto en cumplimiento a la Cláusula Décima Séptima (CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO), en sus Incisos a), j) y m), del CAPÍTULO TERCERO (PLAZO, TERMINACIÓN Y MODIFICACIONES), contenidas en el TÍTULO TERCERO, relativo al CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, inserto en el Instrumento Público ya descrito, conforme al préstamo que los mismos OGILVIER OLAN CHABLE "parte acreditada" Y NORMA CRISTINA PALOMINO RODRÍGUEZ "en su carácter de garante hipotecario en lo sucesivo la Parte Garante, quienes solicitaron y aún adeuda al que suscribe..." y demás prestaciones señaladas en los incisos B), C), D), E), F), G), H) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como sí a la letra se insertaren..."

Lo anterior, respecto al Predio Urbano ubicado en la CALLE CERRADA DEL CAMINERO ACTUALMENTE NÚMERO OFICIAL ONCE, COLONIA S.A. H.O.P. DEL MUNICIPIO DE

CARDENAS, TABASCO, constante de una superficie de 116.00 m2 (Ciento Dieciséis Metros Cuadrados), de terreno y una superficie construida de 175.67 M2 (Ciento Setenta y Cinco Metros Sesenta y Siete Centímetros Cuadrados).

Se hace saber a los demandados OGILVIER OLAN CHABLE "parte acreditada" Y NORMA CRISTINA PALOMINO RODRÍGUEZ "en su carácter de garante hipotecario en lo sucesivo la Parte Garante, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación, con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes.

Asimismo se le concede el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

**TERCERO.** De igual forma, se le requiere para que dentro del mismo plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Así también, se le requiere para que en igual plazo manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del inmueble hipotecado, y se le hace saber que de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca; o en su caso entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de primera instancia del primer distrito judicial de centro, tabasco, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien legalmente actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS



No.- 8855

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

## EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:  
PRESENTE.

En el expediente número 532/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ALFONSO ÁLVAREZ ZAPATA, con fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto la cuenta secretarial, se acuerda.

**PRIMERO:** Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes del presente juicio, para dar contestación a la vista que se les diera en el punto único del auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, respecto al avalúo actualizado exhibido en autos por la parte actora, en consecuencia, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo valer con posterioridad, y se tiene a la parte demandada y acreedor reembargante por conforme con el avalúo emitido por el perito de la parte actora, de conformidad con los numerales 118 y 577 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

**SEGUNDO:** Se tiene por presentada a la licenciado CARLOS ALBERTO CONCEPCIÓN LÓPEZ, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir un certificado de libertad de gravamen del bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales procedentes.

**TERCERO:** Asimismo y como lo solicita el ocurrente, toda vez que como se advierte de la revisión que se realiza a los autos, se desprende que el actor, ha actualizado su avalúo, el cual fue acordado en auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, concediéndole término a las partes para que manifestaran lo que a sus intereses convinieren, y no habiendo alguna inconveniencia entre las partes, se aprueba para todos los efectos legales el avalúo elaborado por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, el cual se toma como base para el remate que solicita la ocurrente en su escrito de referencia.

De conformidad con lo ordenado en los numerales 433, 434, 435, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble propiedad del ciudadano ALFONSO ALVAREZ ZAPATA, que a continuación se describe:

**PREDIO RUSTICO** ubicado en la **RANCHERÍA SABINA, CENTRO, TABASCO**, actualmente y debido a la constancia de alineamiento y número oficial levantamiento topográfico la vivienda se identifica como **CALLEJÓN DE ACCESO NÚMERO 114-1 (CIENTO CATORCE GUION UNO), COLONIA SABINA, VILLAHERMOSA, TABASCO**, constante de una superficie de 139.30 m<sup>2</sup> (ciento treinta y nueve metros treinta centímetros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: **Al norte, en 15.85 m (quince metros ochenta y cinco centímetros) con resto de la fracción; al este: en 8.95 m (ocho metros noventa y cinco centímetros) con propiedad de Petrona Méndez García; Al sur, en 14.85 m, (catorce metros ochenta y cinco centímetros) con propiedad de Irma Méndez García; Al oeste, en 9.20 (nueve metros veinte centímetros) con callejón de acceso. Mismo que tiene una construcción con una superficie de 89.95 metros cuadrados (ochenta y nueve metros con noventa y cinco centímetros cuadrados). Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el día primero de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, afectando el Folio Real 140754 (ciento cuarenta mil setecientos cincuenta y cuatro).**

Escritura Pública número 12,688, volumen CXXV, Protocolo Abierto, de fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del licenciado FÉLIX JORGE DAVID GONZÁLEZ, Notario Público Número Treinta y cuatro del Estado con Adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco. Dicho documento quedó inscrito bajo: **DECLARACIÓN O AMPLIACIÓN DE OBRA:** Partida: 5086181 Folios Reales: 140754 **COMPRAVENTA:** Partida: 5086182, Folios Reales 140754, **CONTRATO DE CRÉDITO:** Partida: 5086183, Folios Reales 140754, **CONTRATO DE CRÉDITO:** Partida: 5086184 Folios Reales 140754, **OTORGAMIENTO DE PODER (ES):** Partida 5086185 Folios Reales 140754.

Al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$708,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el 10% diez por ciento, resulta la cantidad de \$708,500.00 (SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate, y es postura legal para el remate de dicho inmueble la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**CUARTO:** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco.

**QUINTO:** Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, en el entendido que no habrá término de espera.

Queda a cargo de la parte ejecutante la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la oficina de partes de este juzgado a recibirlos, debiéndose de cerciorar que los mismos estén debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, para lo cual se le concede un plazo de tres días hábiles siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, sin necesidad de ulterior determinación se remitirán los presentes autos al casillero de inactivos, lo anterior de conformidad con el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

**SEXTO:** Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

## NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, que autoriza, certifica y da fe

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL.

LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.



No.- 8856

# JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTOAL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.

En el expediente **19/2013**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por la licenciada **ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ**, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra del ciudadano **LUIS CORDOVA MORENO**; con fecha **ocho de febrero de dos mil dieciocho**, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Visto lo de cuenta, se acuerda.

**PRIMERO.** Se tiene a la licenciada **ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ**, apoderada de la parte actora, con su escrito de la razón secretarial y como lo solicita, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

1) Predio urbano, ubicado en **CASA A LOTE SEIS MANZANA 1 CALLE PUERTO MARQUEZ Y/O PUERTO MARQUEZ 6- A SMZ 1 MZ 1 LT 6 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLA LOS CLAUSTROS CENTRO, TABASCO**, con una superficie privativa de terreno de 45.70 M2 y una superficie privativa de construcción de 64.56, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte en seis metros setenta y un centímetros con lote cinco; al sur en tres metros cuarenta y ocho centímetros con área jardinada y tres metros veintitrés centímetros con andador área común; al Este en ocho metros nueve centímetros con andador área común; y al Oeste en cinco metros setenta y dos centímetros con casa B y dos metros treinta y siete centímetros con área jardinada. Planta Alta: al Norte en seis metros setenta y un centímetros con vacío al lote cinco y cincuenta y un centímetros con vacío andador área común; al Sur en un metro ochenta y ocho centímetros con vacío área jardinada, tres metros veintitrés centímetros y cincuenta y un centímetros con vacío andador área común; al Este en tres metros doce centímetros, dos metros noventa y tres centímetros y cincuenta y cinco centímetros con vacío andador área común; al Suroeste en dos metros veintiséis centímetros con vacío área jardinada y al Oeste en tres metros veintidós centímetros con casa B, y un metro setenta y ocho centímetros con vacío área jardinada y cajón de estacionamiento de 12.50 m2.

Inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de Villahermosa, Tabasco el veintitrés de Febrero del dos mil nueve, bajo el número 1620, del libro general de entradas a folios del 14396 al 14416 del libro de duplicados volumen 133, quedando afectados por dicho acto y contratos el folio 218 del volumen 118 de Condominios, al cual se le asigna un valor comercial de **\$396,900.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**CUARTO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**; lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

**"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL)."**<sup>1</sup>

<sup>1</sup> EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J]. Sr. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XX, Abril de 2004; Pág. 335.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA**, que autoriza y da fe..."

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el

presente edicto con fecha trece días del mes de Febrero de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



No.- 8854

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

**Al público en general.  
Presente.**

En el expediente 161/2017, relativo al juicio Especial Hipotecario; promovido por el licenciado **José Antelmo Alejandro Méndez**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Infonavit; en contra de la ciudadana **Olga del Carmen Acopa Hernández**, en su calidad de deudor y acreditada; para que ordene sea fijado en los tableros de esa dependencia a su cargo, Agradeceré el acuse de recibo respectivo; con fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establezca lo siguiente:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,  
MÉXICO. TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Visto lo de cuenta, se acuerda.

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el oficio 3120, signado por la licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCIA**, Jueza Sexto de lo Civil de Centro; con el que informa que fue fijado el aviso deducido de la presente causa en la dependencia ante citada, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales que haya lugar.

**SEGUNDO.** Por presente, el licenciado **JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ**, apoderado de la parte actora con el escrito de cuenta y como lo solicita; con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 677 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

✓ Predio ubicado en el Andador Bugambilia, Departamento 202 (doscientos dos), Primer Nivel, edificio 70 (setenta), andador Bugambilia, del Fraccionamiento Las Rosas del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 60.50 M2. (sesenta metros cincuenta centímetros cuadrados), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias: Norte: en sesenta y siete centímetros, con escalera y en siete metros treinta y cinco centímetros con vacío al área común. Sur: en seis metros treinta y ocho centímetros, con estacionamiento y en un metro sesenta y cinco centímetros, con vacío al área común. Este: en cuatro

metros cincuenta centímetros con vacío área común y en dos metros ochenta y cinco centímetros, con departamento 201 y dos metros ochenta y cinco centímetros, con área común. Oeste: en cuatro metros cincuenta centímetros, con escalera, en un metro treinta y cinco centímetros, con vestíbulo y cuatro metros treinta y cinco centímetros, con departamento 201. Arriba: con azotea. Abajo: con departamento 102.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha 15 de febrero de 2011, volante 1850, bajo el folio real 211946; al cual se le asignó un valor comercial de \$252,000.00 (doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**CUARTO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expíandose los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL**

**DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).<sup>2</sup>

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces en siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha catorce días del mes de Febrero de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La secretaria judicial.

Lic. Ana Fabiola Gómez León.

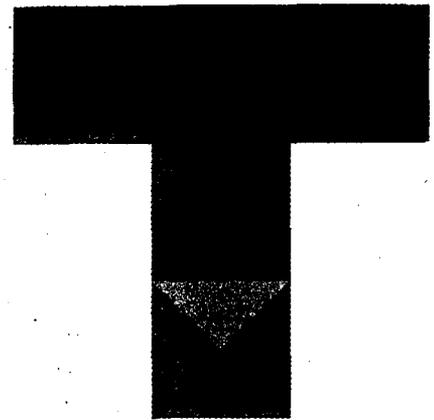
<sup>2</sup> EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.

## INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 8873	SOTOP. Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.....	1
No.- 8874	ACUERDO. H. AYTTO. JONUTA, TABASCO.....	3
No.- 8875	ACUERDO. H. AYTTO. JONUTA, TABASCO.....	4
No.- 8876	ACUERDO. H. AYTTO. JONUTA, TABASCO.....	6
No.- 8902	CONVOCATORIA: 002 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. Adquisición de Vales de Despensa.....	7
No.- 8888	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 209/2014.....	8
No.- 8893	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 058/2018.....	9
No.- 8884	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 153/2018.....	10
No.- 8886	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 839/2017.....	11
No.- 8887	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 163/2011.....	12
No.- 8889	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA EXP. 583/2017.....	13
No.- 8891	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 530/2016.....	15
No.- 8892	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 388/2017.....	17
No.- 8885	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00018/2018.....	19
No.- 8890	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 00033/2017.....	20
No.- 8859	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 341/2017.....	21
No.- 8858	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 311/2017.....	22
No.- 8861	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE DE PASO EXP. 437/2016.....	23
No.- 8860	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 75/2018.....	25
No.- 8857	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN EXP. 269/2015.....	26
No.- 8882	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 007/2018.....	29
No.- 8881	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 571/2015.....	30
No.- 8855	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 532/2016.....	31
No.- 8856	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 19/2013.....	32
No.- 8854	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 161/2017.....	33
	INDÍCE.....	35
	ESCUDO.....	36



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

***“2018, Año del V Centenario del Encuentro  
de Dos Mundos en Tabasco”***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**